



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de septiembre de 2013  
No. 47

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN ADELANTE "EL CONVENIO"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, M.V.Z. HÉCTOR XIMÉNEZ ESPARZA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. PEDRO VILLALPANDO ALEGRE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN GENERAL**" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **CHALCO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, M.V.Z. HÉCTOR XIMÉNEZ ESPARZA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. PEDRO VILLALPANDO ALEGRE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El veintiocho de abril del año dos mil once, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Secretaría de Finanzas, y "**EL MUNICIPIO**", celebraron el **CONVENIO DE**

*COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES*, cuyo objeto es el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que **"EL MUNICIPIO"** coadyuve con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, realizando la detección e inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes; así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; imposición de multas; determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual forma parte del presente instrumento como **"ANEXO UNO"**.

**SEGUNDO.** Que con oficio número 2031IA000/110/2013, la Dirección General de Recaudación solicitó prórroga de **"EL CONVENIO"**, en términos de su cláusula DÉCIMA NOVENA.

## DECLARACIONES

### I. De **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

- I.1. Que es una unidad administrativa básica, auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones derivadas de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación, como lo es, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil ocho y en la "Gaceta del Gobierno" el doce de enero de dos mil nueve; en virtud del cual, en términos de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA, se delegan a las autoridades fiscales de la entidad, las funciones de administración, relacionadas con los sujetos que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones III, IV, IX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 217, fracción IV, y 218, fracciones I, II, III y IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013.
- I.2. Que el C.P. Arturo Alvarado López, Director General de Recaudación, cuenta con la autorización del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para suscribir el presente Convenio, según oficio número 203A-0023/2013, de dieciséis de enero de dos mil trece, conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los diversos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracción LII, de la misma disposición reglamentaria, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, el dieciséis de enero de dos mil trece; documentos que forman parte integrante del presente instrumento como **ANEXO "DOS"**.

### II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- II.1. Que en Sesión de Cabildo, celebrada el trece de febrero de dos mil trece, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio Modificatorio como **ANEXO "TRES"**, se aprobó el presente Convenio Modificatorio al *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES*, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el cinco de

julio de dos mil once, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 122, 128, fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II, IV, y XIX, 49 y 50 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 17, párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.2.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos; mismos que se integran al presente como **ANEXO “CUATRO” A, B, C y D:**

- a) Presidente Municipal, Ing. Francisco Osorno Soberón: Constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Síndico Municipal, M.V.Z. Héctor Ximénez Esparza: Constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México. Tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses de **“EL MUNICIPIO”**, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c) Secretario del Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Salvador Mejía Armenta: Certificación del nombramiento formulado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Tesorero Municipal, C. P. Pedro Villalpando Alegre: Certificación del nombramiento formulado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, el primero de enero de dos mil trece.

**III. De “LAS PARTES”.**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.

**III.2.** Que, en mérito de lo antes expuesto, otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Se modifican las Cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA PRIMERA** de **“EL CONVENIO”**, para quedar de la siguiente forma:

**DE LA PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.**

**SEXTA.-...**

- a) ...
- b) ...

- 1. El 75% de las contribuciones actualizadas que se recauden y sus recargos corresponderán directamente a **“EL MUNICIPIO”**.

En caso de que una persona física realice actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes en dos o más Municipios del Estado de México, el incentivo se entregará al Municipio que lo haya inscrito o realizado la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2. El 25% de las contribuciones actualizadas que se recauden y sus recargos corresponderán al Gobierno del Estado de México, representado por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

3. El 100% de lo recaudado por concepto de multas le corresponderá directamente a **"EL MUNICIPIO"**.
4. El 100% de lo que represente la adjudicación de los bienes embargados se considerará a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
5. El 100% de los gastos de ejecución corresponderán a **"EL MUNICIPIO"**.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**  
**DÉCIMA PRIMERA. ...**

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 14, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**SEGUNDA.** **"EL CONVENIO"** podrá prorrogarse, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante escrito que se dirija una a la otra, dentro del plazo de SESENTA días, previos al término de la vigencia

**TERCERA.** Se ratifica en todas y cada una de sus partes, en lo que no se oponga al presente Convenio Modificatorio, el contenido de **"EL CONVENIO"**, referido en el antecedente PRIMERO de este instrumento.

**CUARTA.** El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce del mes de febrero del año dos mil trece, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

POR **"EL MUNICIPIO"**

**ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**M. V. Z. HÉCTOR XIMÉNEZ ESPARZA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**C. P. PEDRO VILLALPANDO ALEGRE**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de julio de 2011

Número de ejemplares impresos: 300

No. 3

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ, ASISTIDO POR LA SINDICO M. EN C. MARIA DE LOS ANGELES ORDAZ VIDAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SERGIO

OCTAVIO RAMIREZ HERNANDEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSE ANTONIO RIVAS PADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA ASISTIDO POR LA SINDICO C. ESMERALDA GUERRA JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. AARON GONZALEZ ROJAS Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSE ARTURO PEÑA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICO M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para la organización de acciones conjuntas tendientes a incrementar las finanzas públicas, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos

federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

Que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, fracción I del referido convenio de colaboración administrativa, la Secretaría y la entidad convinieron entre otras cosas, que ésta última ejerza las funciones de administración relacionadas con los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que en su último párrafo, la citada cláusula señala que en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente.

En este sentido, con el objeto de contar con padrones fiscales federales y estatales confiables que brinden certeza jurídica tanto a la autoridad fiscal como a los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que **"EL MUNICIPIO"** realice la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), así como la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, previa publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en su caso, en la "Gaceta Municipal", enviando la información a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, para que ésta conforme a las facultades delegadas a través del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, efectúe la inscripción y actualización al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo anterior, permitirá acercar a los contribuyentes del citado régimen los servicios públicos de inscripción y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fortalecer las finanzas públicas municipales. Por lo que para realizar dichas acciones, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. De **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**:

- I.1. Que es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones derivadas de los sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación, como lo es, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, en virtud del cual, en términos de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA, se delegan a las autoridades fiscales de la entidad, las funciones de administración relacionadas con los sujetos que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que el Lic. Ricardo Treviño Chapa, Director General de Recaudación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como con la autorización que le otorgó el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México para estos efectos, mediante oficio 203A-0040/2011 del 19 de enero de 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción VI del expresado Reglamento y con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de marzo de 2007, documentos que forman parte integrante del presente instrumento como **ANEXO UNO**.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez N. 411, 1er Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

##### II. De **"EL MUNICIPIO"**:

- II.1. Ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 primer párrafo bases I y II

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 3

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 112, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 30 de marzo del año 2011, misma que se integra al presente Convenio como **ANEXO DOS**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández, para celebrar el presente Convenio a nombre y representación del Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 122, 126 y 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones II, IV y XVIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que la Síndico M. en C. María de los Ángeles Ordaz Vidal, es la representante legal de "**EL MUNICIPIO**", conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento C. Sergio Octavio Ramírez Hernández, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, C. José Antonio Rivas Padilla, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran al presente como **ANEXO TRES**:
- a) Presidente Municipal, Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Síndico, M. en C. María de los Ángeles Ordaz Vidal: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - c) Secretario del Ayuntamiento, C. Sergio Octavio Ramírez Hernández: Copia certificada del nombramiento de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por el Presidente Municipal.
  - d) Tesorero Municipal, C. José Antonio Rivas Padilla: Copia certificada del nombramiento de fecha 07 de marzo de 2011, emitido por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Reforma Núm. 4 Col. Centro, Chalco, Estado de México.

### III. De "**LAS PARTES**"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, "**EL MUNICIPIO**" se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda pública, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetan a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 218 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, es el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que "**EL MUNICIPIO**" coadyuve con "**LA DIRECCIÓN GENERAL**" realizando la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de

los ingresos derivados del Impuesto sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con la finalidad de que con dicha información, **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** efectúe la inscripción o actualización en el Registro Federal de Contribuyentes.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**SEGUNDA.-** Las funciones convenidas en el presente documento serán ejercidas por las autoridades fiscales de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009, y en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA.**

**TERCERA.-** **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y **"EL MUNICIPIO"** llevarán a cabo conjunta o separadamente las acciones de inscripción, verificación, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que refiere el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones fiscales, reglas de carácter general, normatividad, lineamientos, políticas, normas técnicas, formatos, información y criterios que en su caso emita el Servicio de Administración Tributaria y **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** así como al programa de trabajo que acuerden **"EL MUNICIPIO"** y la Dirección de Administración Tributaria dependiente de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

En consecuencia, los servicios establecidos en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, también se proporcionarán a través de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente dependientes de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a lo siguiente:

##### **I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL"**

- 1 Efectuará el pago de los incentivos que le correspondan a **"EL MUNICIPIO"** conforme a lo previsto en las cláusulas **SEXTA, OCTAVA y NOVENA** del presente Convenio.
- 2 Proporcionará los incentivos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, únicamente cuando derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** perciba pagos de los contribuyentes.
- 3 Proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, dentro de los 30 (treinta) días naturales al vencimiento del bimestre que corresponda, la relación de los contribuyentes que se encuentran inscritos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como de aquellos que presenten adeudos de más de tres bimestres, con la finalidad de que **"EL MUNICIPIO"** efectúe las acciones correspondientes, conforme al programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria dependiente de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 4 Entregará a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, un reporte bimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre de que se trate, con la información del número de contribuyentes inscritos, la recaudación efectiva que perciba **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que realizó **"EL MUNICIPIO"**, así como el importe que por concepto de incentivo le corresponda.

Dicha información se proporcionará con base en los datos registrados en el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), así como de los reportes que **"EL MUNICIPIO"** entregue al Centro de Servicios Fiscales de Chalco con la información de los actos de verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realizó, con la finalidad de que **"EL MUNICIPIO"** manifieste su conformidad a través de medios oficiales y una vez recibida su aceptación, **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** entregará el incentivo que se haya generado.

- 5 Verificará y evaluará, en todo momento, a través de sus unidades administrativas el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la utilización de las aplicaciones

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 5

informáticas, la atención al contribuyente, su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la verificación de contribuciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como el cumplimiento del programa de trabajo.

Las citadas unidades administrativas podrán ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento.

- 6 Brindará a **"EL MUNICIPIO"** capacitación y asesoría por conducto de sus Direcciones de Área en relación con las funciones materia del presente Convenio.
- 7 Informará a **"EL MUNICIPIO"** la normatividad, lineamientos o criterios que emita, así como aquella de la que tenga conocimiento, relacionada con el objeto del presente Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción o emisión, con la finalidad de que se apliquen de manera inmediata.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1 Ejercerá plena y legalmente las funciones operativas y administrativas del servicio público a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.
- 2 Cuidará que la operación de los servicios públicos convenidos se presten sin costo alguno y que la conducta de los servidores públicos encargados de llevarlos a cabo, se ajusten a lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, normatividad, criterios, formatos y lineamientos emitidos por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y el Servicio de Administración Tributaria, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el "Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Público de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente" (**ANEXO CUATRO**), y demás anexos que forman parte del presente instrumento.
- 3 Realizará campañas de regularización, así como las acciones pertinentes con la finalidad de que las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, se inscriban y cumplan con el pago de las contribuciones a su cargo.
- 4 Informará por escrito a la Dirección de Administración Tributaria dependiente de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** en forma inmediata, el nombre y datos personales de los servidores públicos que se asignen para la operación del servicio público convenido, con la finalidad de que tramite la asignación de los usuarios y contraseñas respectivos y puedan acceder a los sistemas informáticos correspondientes, conforme al Procedimiento de Operación para la Inscripción de Pequeños Contribuyentes vigente (**ANEXO CINCO**).
- 5 En caso de que los servidores públicos señalados en el numeral anterior, dejen de prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"** éste lo comunicará por escrito a la citada Dirección de Administración Tributaria, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho, a efecto de realizar la baja del usuario y contraseña con que fueron habilitados.
- 6 Verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellas personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, y en su caso, impondrá sanciones, determinará con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación y notificará los créditos fiscales omitidos y efectuará su cobro incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, y con base en el programa de trabajo que acuerden **"EL MUNICIPIO"** y la Dirección de Administración Tributaria de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Asimismo, formará un expediente por cada contribuyente, con todos los documentos que se generen derivado de las acciones descritas en el párrafo precedente que éste realice, el cual deberá conservar y en su caso entregar a petición de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

- 7 Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que la Dirección de Administración Tributaria le remita la relación de los contribuyentes que presenten adeudos de más de tres bimestres, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** un reporte de las acciones objeto del presente Convenio que haya realizado, conforme al programa de trabajo referido en el numeral 1, punto 3 de la presente cláusula.
- 8 En relación con los trámites de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, integrará un expediente para **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, que deberá contener la documentación que refiere la Guía de Requisitos para la inscripción de Pequeños Contribuyentes en el Registro Estatal de Contribuyentes vigente (**ANEXO SEIS**), previo cotejo con su original, que se deberá devolver al interesado.

Los expedientes deberán ser remitidos al Centro de Servicios Fiscales de Chalco dependiente de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, de acuerdo al siguiente calendario:

| Día de Inscripción en el REC | Día de entrega al Centro de Servicios Fiscales de Chalco |
|------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Viernes, Lunes y Martes      | Miércoles/jueves                                         |
| Miércoles y Jueves           | Viernes/Lunes                                            |

El Centro de Servicios Fiscales de Chalco, una vez que reciba los expedientes deberá verificar la información y en caso de ser procedente efectuara la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, obteniendo la Constancia de Inscripción respectiva, conforme al calendario que enseguida se indica, misma que deberán enviar a **"EL MUNICIPIO"**:

| Día de Inscripción en el RFC | Día de entrega al Municipio |
|------------------------------|-----------------------------|
| Viernes, Lunes y Martes      | Miércoles/jueves            |
| Miércoles y Jueves           | Viernes/Lunes               |

**"EL MUNICIPIO"**, entregará dicha constancia al Pequeño Contribuyente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, recabando el acuse de recibo, el cual deberá devolver al Centro de Servicios Fiscales de Chalco dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción por parte del contribuyente.

- 9 Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá considerar lo siguiente:

- I.- Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal sean asignados en dicho acto a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- II.- La asignación de los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- III.- Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de **"EL MUNICIPIO"** al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora, tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.
- IV.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

- 10 Informará a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** a través de medios oficiales, su aceptación del importe del incentivo que le corresponda, y en caso de inconformidad, lo hará de su conocimiento, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

Una vez recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

- 11 En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.
- 12 Deberá atender y responder por escrito con copia a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) de la Secretaría de la Contraloría, relacionadas con las acciones que **"EL MUNICIPIO"** realice.
- 13 Dejará a salvo y en paz a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** de cualquier responsabilidad derivada de las controversias que presenten los contribuyentes, respecto de las acciones objeto del presente Convenio que realice, por causas que le sean imputables directamente, salvaguardando los intereses de la Hacienda Pública Estatal.
- 14 No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

5 de julio de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 7

**PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

**QUINTA.- “EL MUNICIPIO”** realizará la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme al procedimiento descrito en el **ANEXO CINCO** (Procedimiento de Operación para la inscripción de Pequeños Contribuyentes, vigente).

En relación con los actos de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos incluyendo la actualización y accesorios que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, **“EL MUNICIPIO”** ejercerá sus facultades conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, así como en el programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

**DE LA PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.**

**SEXTA.- “LA DIRECCIÓN GENERAL”** le otorgará un incentivo económico a **“EL MUNICIPIO”** por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario estatal, derivado de los actos de inscripción y verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, respecto de las personas físicas que realicen actividades dentro de su territorio bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Del 100% del importe efectivamente recaudado por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** se disminuirán los costos relativos a las comisiones bancarias.
- b) El resultado obtenido de dicha disminución formará el 100% a repartir como a continuación se indica:
  1. El 75%, corresponderá directamente a **“EL MUNICIPIO”** como incentivo, por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario, derivado de las acciones de inscripción, verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos junto con la actualización y accesorios generados (excepto multas), a través del procedimiento administrativo de ejecución, que éste realice.

En caso de que una persona física realice actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes en dos o más Municipios del Estado de México, el incentivo se entregará al Municipio que lo haya inscrito o realizado la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  2. El 100% de lo recaudado por concepto de multas, le corresponderá directamente a **“EL MUNICIPIO”**.
  3. El 100% de lo que represente la adjudicación de los bienes embargados a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

**DE LA NO PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.**

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** no tendrá derecho a recibir el citado incentivo cuando:

- a) Tratándose de los actos de inscripción:
  - El contribuyente ya se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
  - Siendo procedente la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, resulte improcedente su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Tratándose de los actos de verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, cuando el contribuyente no realice el pago de las contribuciones a su cargo.

**DE LA CONCILIACIÓN Y ENTERO DE LOS INCENTIVOS.**

**OCTAVA.-** La conciliación de las cifras relativas al número de contribuyentes inscritos por **“EL MUNICIPIO”**, así como de la recaudación efectiva que ingrese al erario estatal derivado de las acciones objeto del presente Convenio que éste realice y el importe que le corresponde por concepto de incentivo conforme a la cláusula **SEXTA**, se realizará por **“EL MUNICIPIO”** y las Direcciones de Administración Tributaria y Administración de Cartera, ambas de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al periodo del vencimiento de pago del bimestre de que se trate, considerando las facilidades administrativas a que se refiere el Artículo Cuarto del “Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas, se proceda a realizar los ajustes correspondientes.

**DEL PAGO.**

**NOVENA.-** "LA DIRECCIÓN GENERAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aceptación o conciliación del importe del incentivo que le corresponda a "EL MUNICIPIO", enviará por escrito a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Tesorería, el importe del incentivo para que esté en aptitud de realizar los trámites correspondientes y el pago se realice a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de su envío.

**PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o de "EL MUNICIPIO", previa autorización que solicite por escrito dirigido a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, deberá difundir en las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "LA DIRECCIÓN GENERAL" emita para conocimiento del público en general.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 y 211 del Código Penal Federal, 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Ética que uniforme su actuación relacionada con atención a los contribuyentes, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SIETE**.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en la legislación fiscal vigente, en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que expida "LA DIRECCIÓN GENERAL", o el Servicio de Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades, misma que se hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" conforme a lo señalado en la cláusula **CUARTA**, numeral I, punto 7.

**DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura, de conformidad con lo siguiente:

- a. Extravío o mal uso que se tenga de la información, documentación oficial y claves, que, en su caso, le sean asignados.
- b. Guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, que "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o contribuyente le entregue para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "LA DIRECCIÓN GENERAL" respecto de la realización de los trámites a que se refiere el mismo.
- c. Inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustenten las acciones objeto del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de alguna de las responsabilidades señaladas en esta cláusula se sancionará con el costo que represente el daño causado, y/o en su caso con la terminación del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a la cláusula **CUARTA**, referente a las obligaciones de éste.

5 de julio de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 9

- b) Cuando en términos de la cláusula **CUARTA**, numeral II de **"EL MUNICIPIO"**, puntos 6 segundo párrafo y 8 del presente instrumento jurídico, éste incurra en reincidencia en el incumplimiento e irregularidades en la integración y entrega de los expedientes.
- c) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
- d) El incumplimiento, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a lo dispuesto en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA QUINTA** de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren **"LAS PARTES"** por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, respecto de las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

**DE LA VIGENCIA.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio, será a partir del día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, hasta la conclusión del periodo municipal (31 de diciembre de 2012), o en su caso, podrá prorrogarse por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del citado periodo. Asimismo se dará por terminado en los casos previstos en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso, en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 28 días del mes de abril de 2011.

POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RUBRICA).

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

01



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO UNO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted



DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

sueldo anual que asigno a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Es mi seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los toluqueños, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Enrique Peña Nieto  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Víctor Humberto Benítez Treviño  
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso  
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrada bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos.

La Directora General de Personal

SUSANA MACHUCA SANCHEZ

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CALDILLO VICENTE GUERRERO"

Oficio No. 203A-0040/2011  
Toluca de Lerdo, México,  
a 19 de enero de 2011.LICENCIADO  
RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter estatal y federal, así como de vigilancia del padrón fiscal de contribuyentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracciones II, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con la finalidad de llevar a cabo el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que los Municipios lleven a cabo la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes de aquellos contribuyentes que realicen actividades relativas al Régimen de Pequeños Contribuyentes, con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se le suporta a fin de que suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y POR LA OTRA LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO", de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracción XI del citado Reglamento Interior, siendo su responsabilidad que dicho convenio se encuentre pegado a la normatividad aplicable vigente.

No omito señalar que mediante diverso número 203A-0015/2011 de fecha 11 de enero de 2011, el suscrito autorizó al Lic. Arístides Nuñez Sandoval, Subsecretario de Ingresos a fin de que de igual forma suscriba el Convenio de mérito con los municipios del Estado de México, por lo que ambos titulares de dichas unidades administrativas podrán celebrar de manera conjunta o separada el mencionado Convenio.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS  
SECRETARIO

Cep. Lic. Arístides Nuñez Sandoval, Subsecretario de Ingresos

SECRETARÍA DE FINANZAS

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO LIBRO PTE No. 303 1er PISO, PTA. 206  
CD. CORTES Y VILLAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL. + FAX 01 776 316 00 40  
Finanzas@sefin.fin.gob.mx

## ANEXO DOS

ACTA DE CABILDOS RI  
SESIÓN ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 09:50 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DIO INICIO LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, HACIENDO ACTO DE PRESENCIA EN EL SALÓN DE EX PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012: LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN C. MARIA DE LOS ANGELES ONDIZ VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. GEMA RAMOS MEDINA, PRIMERA REGIDORA; C. FRANCISCO RIVAS CALDERÓN, SEGUNDO REGIDOR; PROF. EUFFEMIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR; C. MARÍA ENRIQUETA RODRÍGUEZ HINOJOSA, CUARTA REGIDORA; C. JOSÉ ISRAEL CHAVARRÍA ÁLVAREZ, QUINTO REGIDOR; C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SEXTO REGIDOR; C. LETICIA ROJAS MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; C. ROSALBA ZIMÉNEZ RAMÍREZ, OCTAVA REGIDORA; C. MARÍA ADELA CAÑEDO LÓPEZ, NOVENA REGIDORA, LIC. ABIMAEEL MORTIALES MAQUEDA, DÉCIMA REGIDORA; C. MARIA DE LOURDES GÓMEZ JASSO, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; LIC. PATRICIA AMARO MEDINA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA, DÉCIMO TERCER REGIDOR Y SÉRGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR INICIO A LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA QUE PASE LISTA DE PRESENTES Y VERIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN REFERIDA, EL SECRETARIO PROCEDE A PASAR LISTA DE PRESENTES Y CONCLUIDA ÉSTA INFORMÓ AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON LA ASISTENCIA DE 15 INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIOAL AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PUNTO CUEN PRESIDE LA SESION INFORMO AL CUERPO EDITORIAL QUE SE RECIBIO EN LA OFICINA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL OFICIO N° 170105-17-013 DATADO EL DIA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE JOSE ANTONIO RIVAS PADILLA, SOLICITANDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA PARTICIPACION EN EL SECTOR FUERTA DE LOS PRESENTES Y PARTICIPACION EN LA CONFORMACION DE COMISIONES ASISTENTES PERSONALES FORMAS QUE MANEJAN AYUDAS PARA LA OBTENCION DE BIENES

CONTRIBUYENTES (PECCO) QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHALCO.

AGORA BIEN EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE EL MUNICIPIO COADJUVÉ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN REALIZANDO LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES IMPOSICIÓN DE MULTAS DETERMINACIÓN EN BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU CAUSACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRO DE LOS DICHOS PAGOS, INCLUYENDO LA ATUALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS QUE SE GENEREN A TRAVÉS DEL PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS DATOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS NORMAS QUE SE EMANAN CON POSTERIORIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES VARIAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE ACUERDEN SE MENCIONÓ Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL LE OTORGARÁ UN INCENTIVO ECONÓMICO A EL MUNICIPIO POR LA RECAUDACIÓN EFECTIVA BIMESTRAL QUE INGRESA AL ERARIO ESTADAL DEL 2011.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135 PRIMER PÁRRAFO BASES 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 112, 113, 122 PRIMER PÁRRAFO Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 15, 51 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIÓN III, 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 17, 217 FRACCIÓN IV Y 218 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MONITORIO.

GACETA DEL GOBIERNO PUBLICADO EL 12 DE ENERO DE 2009, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA, LO QUE SE SINTIÓ PRECISE EN LA CONSIDERACIÓN DE HONORABILIDAD PABLO.

LA SINDICO MUNICIPAL MANIFESTÓ QUE ESTE CONVENIO VA A PERMITIR AL AYUNTAMIENTO TENER MÁS INGRESOS POR LO QUE SE VA A TENER MAYOR RECAUDACIÓN.

LA DÉCIMA REGIDORA REFINÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CONVENIO VA A AYUDAR AL AYUNTAMIENTO, PERO AL COMERCIO LE VA A FALTAR PORQUE TIENEN QUE PAGAR IMPUESTO TRAS IMPUESTO, TANTO FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE ES UN CONVENIO Y COMO MUNICIPIO SE LE DEBE QUE RESPONDER PORQUE LO FORMULA EL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE SEA UN IMPEDIMENTO PARA LOS COMERCIANTES.

Y SIN MÁS INTERVENCIONES AL RESPECTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL PASEÓ AL SECRETARIO PARA SOMETER EL PUNTO DE REFERENCIA A VOTACIÓN Y HECHO ESTO RESULTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### 6. ASUNTOS GENERALES.

6.A.- EL QUINTO REGIDOR COMENTÓ QUE EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO DE CHALCO CONTINUAN DESEMPEÑANDO CHAVOS QUE ROBAN MONEDAS Y CECUILLAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE LA VIGILANCIA Y LA ESTRATEGIA NO HA DADO LOS RESULTADOS QUE SE ESPERABAN, AÑADIENDO QUE LA CIUDADANA TIENE LA MISMA PERCEPCIÓN.

6.B.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ QUE EN OTRAS PASADAS SE REUNIO CON SEGURIDAD PÚBLICA, RELATANDO QUE AHORA QUE SE CAMBIÓ DE PROVEEDOR PARA EL ABASTECIMIENTO DE GASOLINA, PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN HA DETECTADO DIVERSAS ANOMALÍAS CUANDO LAS PATRULLAS VAN A CARGAR COMBUSTIBLE, Y DICIENDO QUE SABEDOR DE QUE NO SE VA A CAMBIAR EL MUNDO, SE VA A TENER MAYOR CONTROL AL RESPECTO.

Y HABIENDO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL EJECUTIVO MUNICIPAL MENCIONÓ QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON CINCO NUEVAS PATRULLAS POR LO QUE SE VA A HACER UN CAMBIO PARA IMPLEMENTAR UN NUEVO OPERATIVO EN LAS VÍAS PRINCIPALES DEL CENTRO, AÑADIENDO QUE LA PROXIMA SEMANA, CON LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE VA A HACER LA ENTREGA DE LAS MISMAS CON UNA ESTRATEGIA QUE SE VA A HACER DE OPERATIVO, PORQUE CON LA PRESENCIA SE PUEDE TENER A LA VISTA EN EL CENTRO, EL CENSO NACIONAL CON LAS DIFERENTES COMUNIDADES, Y DICIENDO QUE CON DE ESA FORMA SE IMPREGNARÁ MÁS CONCIENCIA A LA CIUDADANA.

AGENCIAS QUE FUERON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA AGENDADOS PARA ESTA SESION Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE A LAS OCHO HORAS DEL DIA DE LA REUNION. AL AMERICO BEN NIGRAGA MAG

ACTA DE CABILDO NO. 81

30 DE MARZO 2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ

M. EN C. MARÍA DE LOS ANGELES ORDAZ VIDAL  
SINDICO MUNICIPAL

C. GEMA RAMOS MEDINA  
PRIMER REGIDORA

C. FRANCISCO RIVAS CALDERÓN  
SEGUNDO REGIDOR

PROF. EUSEBIO VELAZQUEZ HERNANDEZ  
TERCER REGIDOR

C. MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ HINOJOSA  
CUARTA REGIDORA

C. JOSÉ ISRAEL CHAVARRIA ALVAREZ  
QUINTO REGIDOR

C. HECTOR MARCIA GARCÍA  
SEXTO REGIDOR

C. LETICIA ROJAS MARTINEZ  
SEPTIMA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ  
OCTAVA REGIDORA

C. MARIA ADELA CAÑEDO LÓPEZ  
NOVENA REGIDORA

LC. ABIMAEI HORTALES MAQUEDA  
DÉCIMA REGIDORA

C. MARIA DE LOURDES GÓMEZ JASSO  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

LC. PATRICIA AMARO MEDINA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GARCIA  
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

## ANEXO TRES

El Consejo Municipal Electoral de CHALCO, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ

Como PRESIDENTE, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por (PRI, PVEM, NA, PSD y PFD) CANDIDATURA COMÚN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

CHALCO, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.



PRESIDENTE

GUSTAVO A. ORTIZ

SECRETARIO

MANUEL ANDRÉS MOYSEN CASTILLO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

## ANEXO TRES

El Consejo Municipal Electoral de CHALCO, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C. MARÍA DE LOS ANGELES ORDAZ VIDAL

Como SINDICO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por (PRI, PVEM, NA, PSD y PFD) CANDIDATURA COMÚN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

CHALCO, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.



PRESIDENTE

GUSTAVO A. ORTIZ

SECRETARIO

MANUEL ANDRÉS MOYSEN CASTILLO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2009. ALBO DE JOSÉ MARÍA BORGES Y PÉREZ, SERGIO DE LA RACON"

ANEXO TRES

SECCIÓN  
MES:  
NÚM. DE OFICIO:  
EXPEDIENTE:DIRECCIONES  
PRIMERA  
SEGUNDA  
TERCERA  
CUARTA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; 18 DE AGOSTO DE 2009

C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,  
PRESENTE:

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, TENGO A BIEN NOMBRARLO COMO:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LE EXTIENDO EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ

TELÉFONO: 01 (52) 55 53 11 11 11 / FAX: 01 (52) 55 53 11 11 11

ANEXO TRES

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalcó  
2009-2012  
Secretaría Municipal

"2009. Albo del Castillo Blanco"

SECCIÓN  
MES:  
NÚM. DE OFICIO:  
EXPEDIENTE:  
ASUNTO:DIRECCIONES  
PRIMERA  
SEGUNDA  
TERCERA  
CUARTA

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; 07 DE MARZO DE 2011.

C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA  
PRESENTE:

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, TENGO A BIEN NOMBRARLO COMO:

TESORERO MUNICIPAL

LE EXTIENDO EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO

JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

C.C.P. ARCHIVO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

#### ANEXO CUATRO

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS FISCALES Y MÓDULOS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

|          |               |
|----------|---------------|
| Edición: | Primera       |
| Fecha:   | Junio de 2009 |
| Código:  | 203117000     |
| Página:  |               |

Cuando en el presente Manual se haga referencia a los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente o a sus servidores públicos, se entenderá que las funciones o acciones que se indican le serán aplicables a "EL MUNICIPIO" y a sus servidores públicos.

#### Índice

|                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Presentación</b> .....                                                               |  |
| <b>I Objetivo General</b> .....                                                         |  |
| <b>II Descripción del Procedimiento</b> .....                                           |  |
| <b>Proceso: "Atención al Contribuyente"</b>                                             |  |
| <b>Procedimientos:</b>                                                                  |  |
| 2.1. Atención en Área de Recepción e Información.....                                   |  |
| 2.7. Recepción de Trámites Fiscales.....                                                |  |
| <b>Procedimientos específicos inherentes a trámites fiscales:</b>                       |  |
| 2.7.2 Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes.....                            |  |
| <b>III Simbología</b> .....                                                             |  |
| <b>Anexos</b>                                                                           |  |
| <b>Protocolo de Atención al Usuario</b> .....                                           |  |
| <b>Lineamientos para Contingencias en el Proceso de Atención al Contribuyente</b> ..... |  |
| <b>Plazos de Respuesta a los Trámites</b> .....                                         |  |

#### Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta los procesos necesarios para dar atención al contribuyente y mejorar la recaudación de ingresos de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

#### **I. Objetivo General**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporcionan los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas y formatos, para su correcta aplicación en la atención al Contribuyente.

**II. Descripción de los Procedimientos****Proceso:** "Atención al Contribuyente"**Procedimiento: 2.1 Atención en Área de Recepción e Información**

**Objetivo:** Mejorar la eficiencia de los servicios brindados al Contribuyente en los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, mediante su atención y direccionamiento adecuado al área específica que corresponda de acuerdo al servicio o trámite solicitado.

**Alcance:** Aplica a todos los servidores públicos que brindan atención al contribuyente en el área de Recepción e Información de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente dependientes de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Referencias:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título III, Capítulo II, artículos 13 y 14, fracción IX, Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203110000 Dirección General de Recaudación, 203113000 Dirección de Operación y 203117000 Dirección de Atención al Contribuyente, Gaceta del Gobierno, 10 de julio de 2008.
- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, artículo DÉCIMO PRIMERO, Gaceta del Gobierno, 26 de junio de 2008.

**Responsabilidades:**

Los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente son las instancias administrativas responsables de brindar atención a los contribuyentes en sus áreas de recepción e información.

La Dirección de Atención al Contribuyente deberá:

- Documentar, revisar y actualizar el procedimiento.

El personal del Área de Recepción e Información, deberá:

- Imprimir y mantener actualizadas las Fichas Técnicas que incluyan los requisitos de los trámites o servicios que se proporcionan en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente.
- Aplicar el esquema de atención especial para personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y/o con niños en brazos, detectándolos desde su entrada y brindándoles turno de atención especial.
- Conocer y manejar la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
- Atender al contribuyente con calidez.

**Definiciones:**

- **Contingencia:** situaciones extraordinarias que afectan la operación normal de un Centro de Atención al Público, como son: fallas de energía eléctrica, fallas en los sistemas informáticos, fallas en el sistema de control de turnos o incremento considerable en la afluencia de contribuyentes.
- **Protocolo de atención:** conjunto de lineamientos a seguir en la atención al contribuyente, en los cuales se prioriza la calidez, disponibilidad y actitud positiva de los servidores públicos.
- **Revisión de forma:** se refiere a la revisión que se realiza de manera rápida para verificar únicamente si el usuario cuenta con los requisitos necesarios para realizar el trámite.
- **Ficha técnica:** documento que contiene los requisitos necesarios para la realización de trámites.
- **Grandes contribuyentes:** Se les da este tratamiento a aquellas personas que deseen realizar 3 o más trámites con un solo turno de atención, en cuyo caso se le recepcionarán los documentos y se le indicará el plazo para que acuda a recoger los productos generados de sus trámites.
- **Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente:** documento que establece los requisitos o documentos indispensables que el contribuyente deberá presentar para realizar cada uno de los trámites o servicios.

**Insumos:**

- Solicitud verbal de atención.
- Manifestación de dudas o inquietud sobre trámites y servicios.

**Recursos:**

- Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
- Lineamientos de contingencia.

- Fichas técnicas.
- Protocolo de atención al usuario.

**Resultados:**

- Turno de atención que corresponda al servicio solicitado.

**Políticas:**

- La entrega de turno al contribuyente se realizará una vez revisados de forma los requisitos del trámite o servicio, de conformidad con la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente, a excepción de aquellos servicios que no requieran entregar documentación.
- El servidor público del Área de Recepción e Información asignará los turnos de atención, de acuerdo al servicio solicitado por el contribuyente. Cuando algún trámite a realizar no cumpla con los requisitos establecidos, el servidor público del Área de Recepción e Información informará al contribuyente las inconsistencias o faltantes haciendo entrega de la Ficha Técnica correspondiente, sin proporcionar turno para su atención, salvo por insistencia del contribuyente, en cuyo caso marcará en el turno entregado el requisito faltante o erróneo como no presentado.
- El servidor público del Área de Recepción e Información direccionará a los contribuyentes que generen un conflicto o que presenten problemáticas especiales, con el supervisor de la oficina del Municipio, si se requiere.
- La atención y revisión de documentación que se brinde en el Área de Recepción e Información deberá realizarse en un tiempo promedio de 3 minutos por persona.
- Durante la atención al contribuyente, el personal del Área de Recepción e información se apegará al protocolo de atención.

**Descripción:****Procedimiento: 2.1 Atención en Área de Recepción e Información**

| No. | Responsable                                          | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Documentos Involucrados         |
|-----|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1   | Contribuyente                                        | Solicita al servidor público del Área de Recepción e Información el turno para su atención.                                                                                                                                                                                                | Protocolo de Atención           |
| 2   | Servidor Público del Área de Recepción e Información | Recibe al Contribuyente, saluda aplicando el protocolo de atención, le pregunta el servicio que solicita.                                                                                                                                                                                  |                                 |
| 3   | Contribuyente                                        | Informa del trámite o servicio que requiere.                                                                                                                                                                                                                                               |                                 |
| 4   | Servidor Público del Área de Recepción e Información | Identifica el tipo de trámite o servicio solicitado y verifica si los requisitos/documentos están completos.                                                                                                                                                                               | Documentos<br>Ficha Técnica     |
| 5   | Servidor Público del Área de Recepción e Información | Los requisitos / documentos no están completos y se requieren<br><br>Informa al Contribuyente que su documentación no está completa, le entrega una ficha técnica de los requisitos del trámite o servicio y le devuelve su documentación y se despide aplicando el protocolo de atención. |                                 |
| 6   | Contribuyente                                        | Recibe su documentación y ficha técnica, se entera que está incompleta y se retira.                                                                                                                                                                                                        | Documentos                      |
| 7   | Servidor Público del Área de Recepción e Información | Los requisitos / documentos están completos o no se requieren.<br><br>Entrega turno de atención. anexa los requisitos documentales y le indica donde continúa su trámite.                                                                                                                  | Documentos<br>Turno de atención |

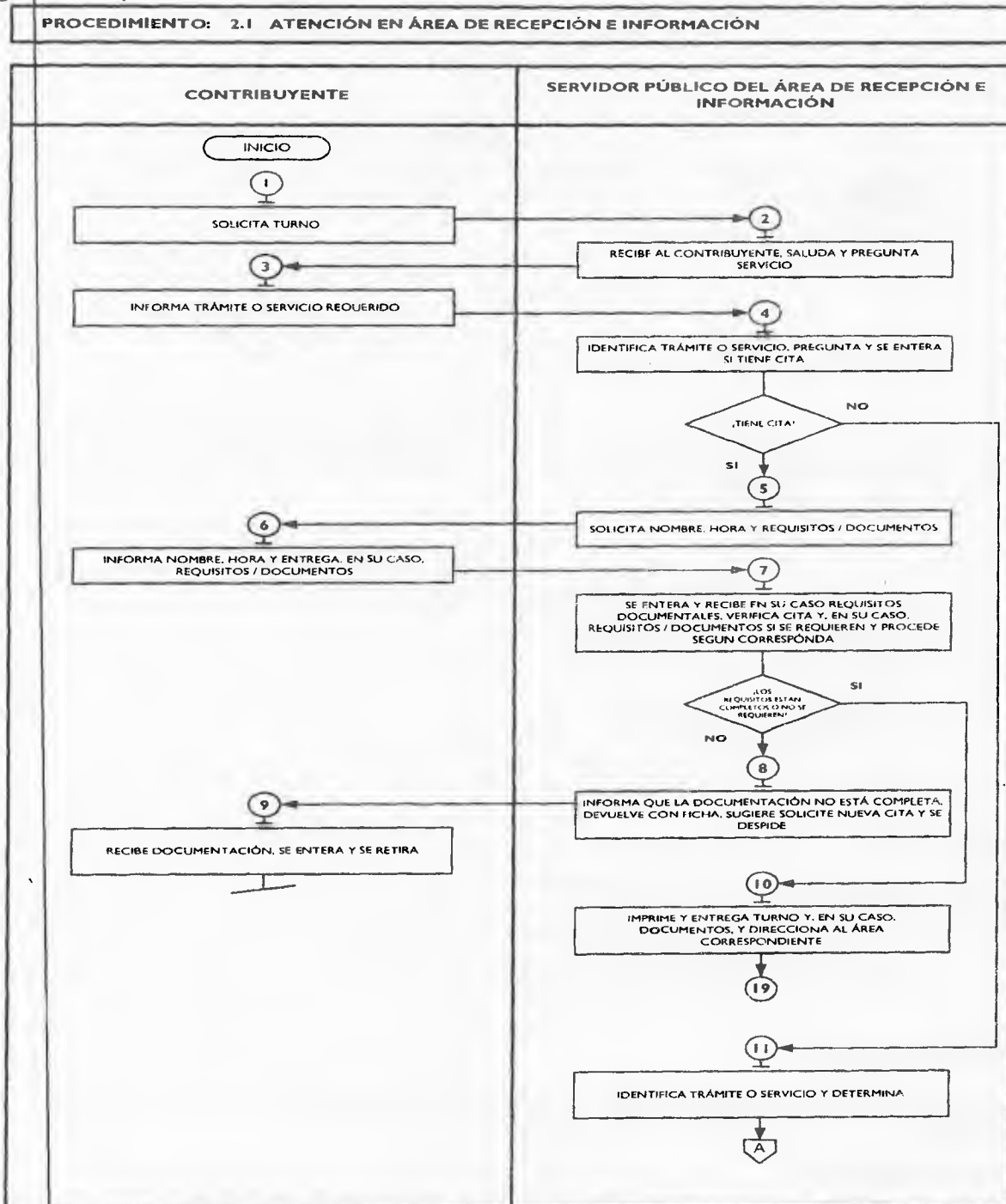
5 de julio de 2011

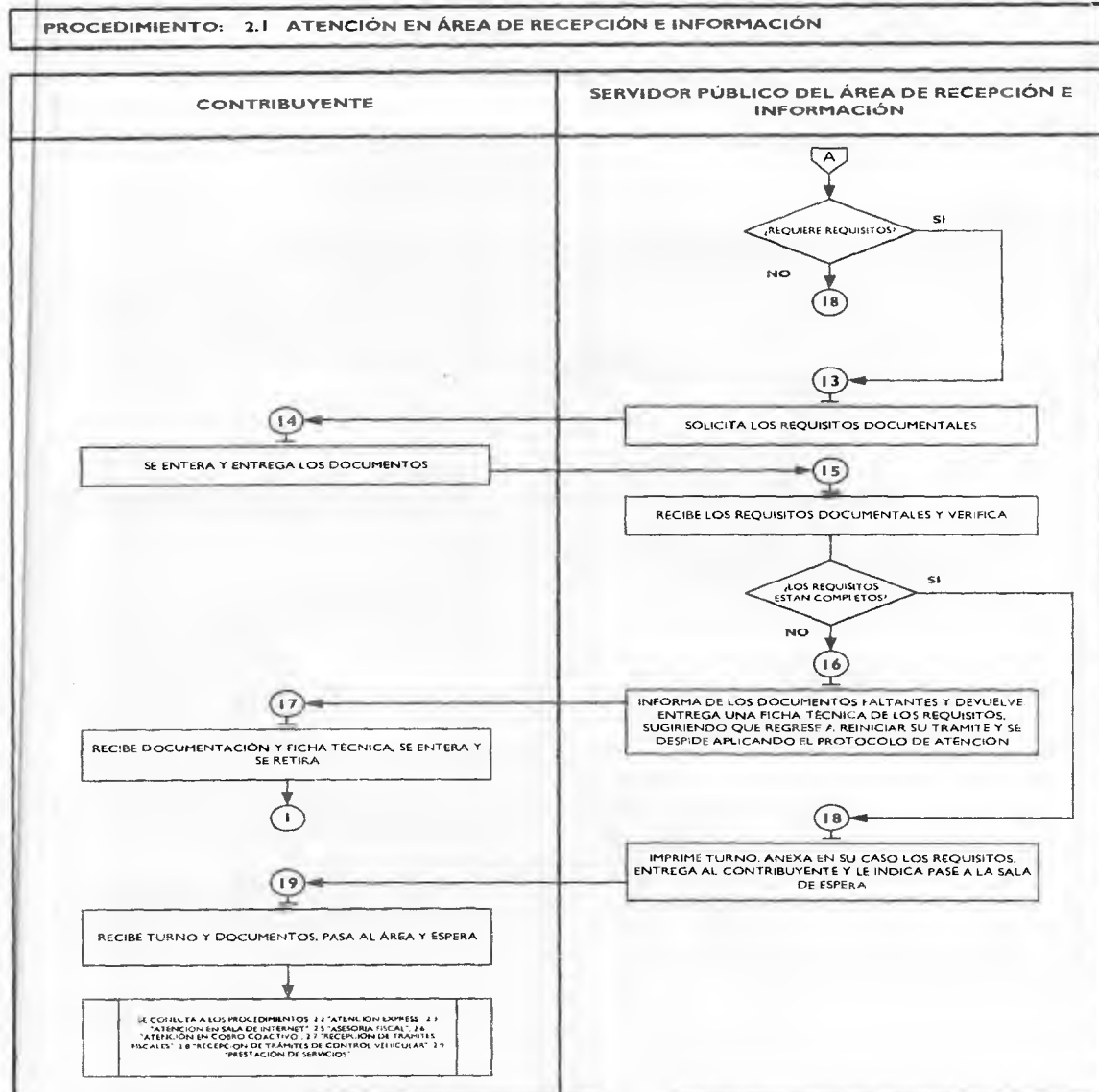
GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 21

| No. | Responsable   | Actividad                                                                            | Documentos Involucrados         |
|-----|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 8   | Contribuyente | Recibe turno de atención y, en su caso, documentos presentados, y espera su llamado. | Documentos<br>Turno de Atención |

## Diagrama de flujo:





**Medición:**

**Indicadores para medir el direccionamiento eficiente:**

$$\frac{\text{Número de contribuyentes encuestados direccionados correctamente}}{\text{Número total de contribuyentes encuestados}} \times 100 = \% \text{ de direccionamiento eficiente.}$$

**Registro de evidencias:**

Las encuestas realizadas a los contribuyentes quedan registradas en el formato DAC/SMSF/004 "Encuesta de Satisfacción del Contribuyente".

**Formatos e instructivos:**

- DAC/SMSF/004 "Encuesta de Satisfacción del Contribuyente". Ver catálogo de formatos.

5 de julio de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 23

**Procedimiento: 2.7 Recepción de Trámites Fiscales**

**Objetivo:** Mejorar la calidad en la atención que se brinda al contribuyente, así como disminuir el porcentaje de trámites fiscales no concluidos, mediante la recepción correcta de la documentación soporte conforme a la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.

**Alcance:** Aplica a todos los servidores públicos responsables de la recepción de trámites fiscales en los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente dependientes de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Referencias:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente.
- Ley de Coordinación Fiscal. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1979.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y Gaceta del Gobierno del Estado del 12 de enero de 2009.
- Código Fiscal de la Federación, con entrada en vigor en toda la República Mexicana el 1° de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, expedida el 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, 1 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México de vigencia anual.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título III, Capítulo II, artículos 13 y 14, fracción IX. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, artículo décimo primero. Gaceta del Gobierno, 26 de junio de 2008.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203110000 Dirección General de Recaudación, 203113000 Dirección de Operación y 203117000 Dirección de Atención al Contribuyente. Gaceta del Gobierno, 10 de julio de 2008.
- Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente

**Responsabilidades:**

Los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente son las instancias administrativas responsables de brindar atención a los contribuyentes en la recepción de trámites fiscales.

- Los receptores de trámites deberán:
  - Verificar y recibir correctamente los documentos de los trámites fiscales que solicite el contribuyente de conformidad con la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
  - Integrar, clasificar y controlar los expedientes de los trámites recepcionados.
  - Conocer y manejar la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
  - Atender al contribuyente con calidez.

**Definiciones:**

- **Trámite Fiscal:** Se entenderá por trámite fiscal toda promoción o solicitud efectuada por el contribuyente en la cual requiera ingresar documentación y obtener una respuesta o un producto generado de su solicitud.

**Insumos:**

- Turno de atención.
- Requisitos documentales.

**Recursos:**

- Protocolo de atención al usuario.
- Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
- Fichas técnicas.

**Resultados:**

- Recepción del trámite fiscal y, en su caso, entrega de los documentos generados del trámite.

**Interacción con otros procedimientos:**

- Atención en área de recepción e información.

**Políticas:**

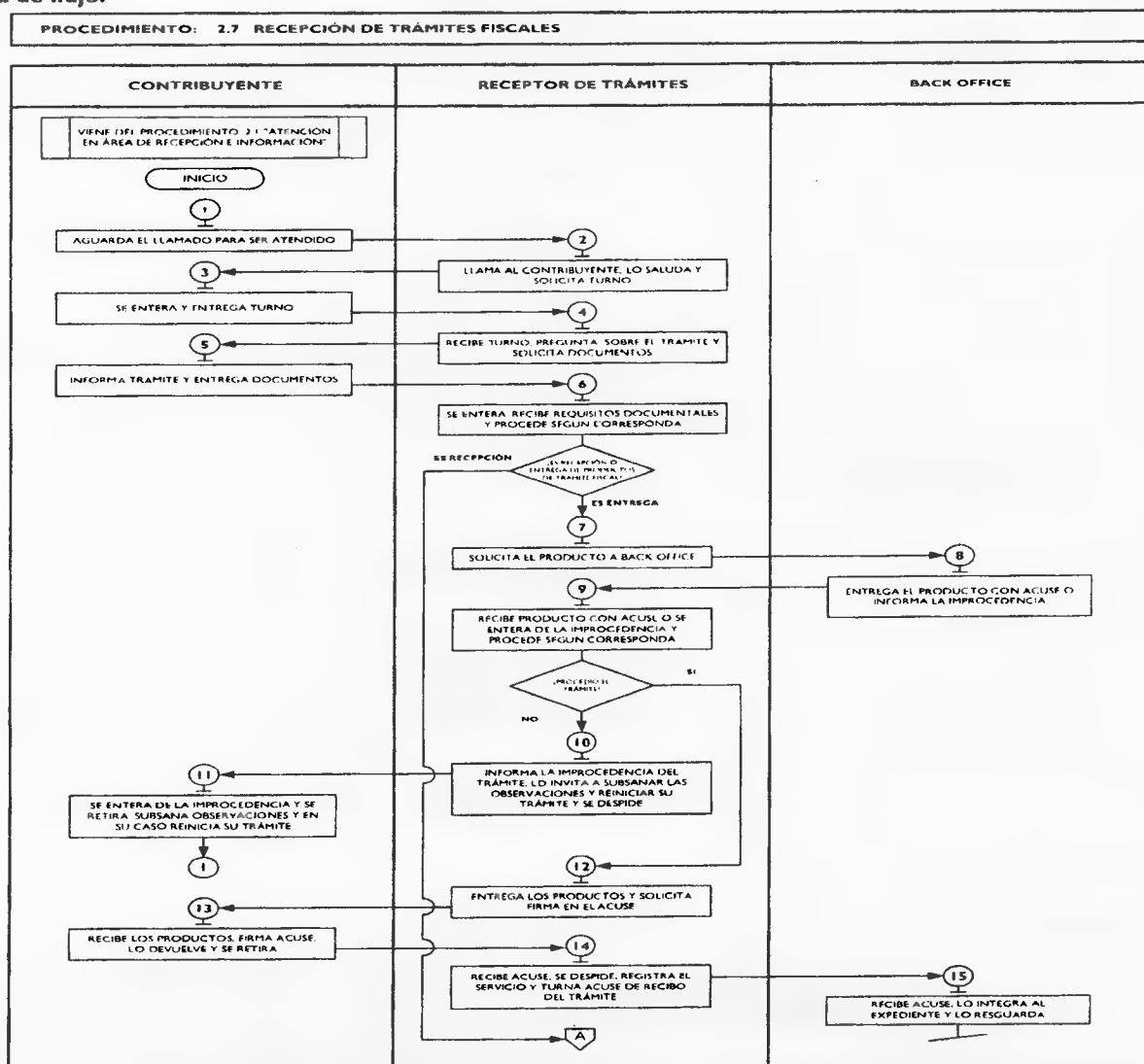
- Todo contribuyente que sea atendido en esta área, deberá contar con turno de atención, previamente proporcionado en el Área de Recepción e Información.
- Los receptores de trámites guardarán especial cuidado en la recepción de los trámites que lleven a cabo, vigilando que cumplan con los requisitos establecidos conforme a la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.
- Si los receptores de trámites al realizar la revisión documental identifican alguna anomalía, tomarán nota y continuarán con la consulta en los sistemas institucionales, a fin de identificar todas las inconsistencias del trámite e informar u orientar al contribuyente para que presente su trámite correctamente.
- Con la finalidad de dar fluidez a la recepción de trámites fiscales, sólo podrán recibirse como máximo dos trámites por cada turno de atención.
- Cuando el contribuyente requiera realizar un tercer trámite, se canalizará al Área de Recepción e Información para que le proporcionen otro turno de atención.
- En los casos en que el contribuyente desee ingresar tres trámites o más con un solo turno de atención, se le dará el tratamiento de "Grandes Contribuyentes" en cuyo caso se le recepcionarán los documentos y se le indicará el plazo para que acuda a recoger los productos generados de sus trámites.
- Con los turnos de atención especial sólo se recibirá un trámite por cada turno de atención.
- Durante la atención al contribuyente, el receptor de trámites se apegará al protocolo de atención al usuario.
- La atención en Recepción de Trámites Fiscales se proporcionará en un tiempo promedio de 30 minutos por persona.
- En caso de que el contribuyente no cumpla con la documentación del trámite se le informará sobre las inconsistencias y se le invitará a corregir o complementar la información, entregándole una ficha técnica del trámite.
- Si el contribuyente insiste en que le sea recepcionada la documentación de su trámite, a pesar de no cumplir con los requisitos, el receptor de trámites admitirá la documentación con la leyenda "Se recibe a insistencia del interesado" e indicará el documento faltante o el error detectado.

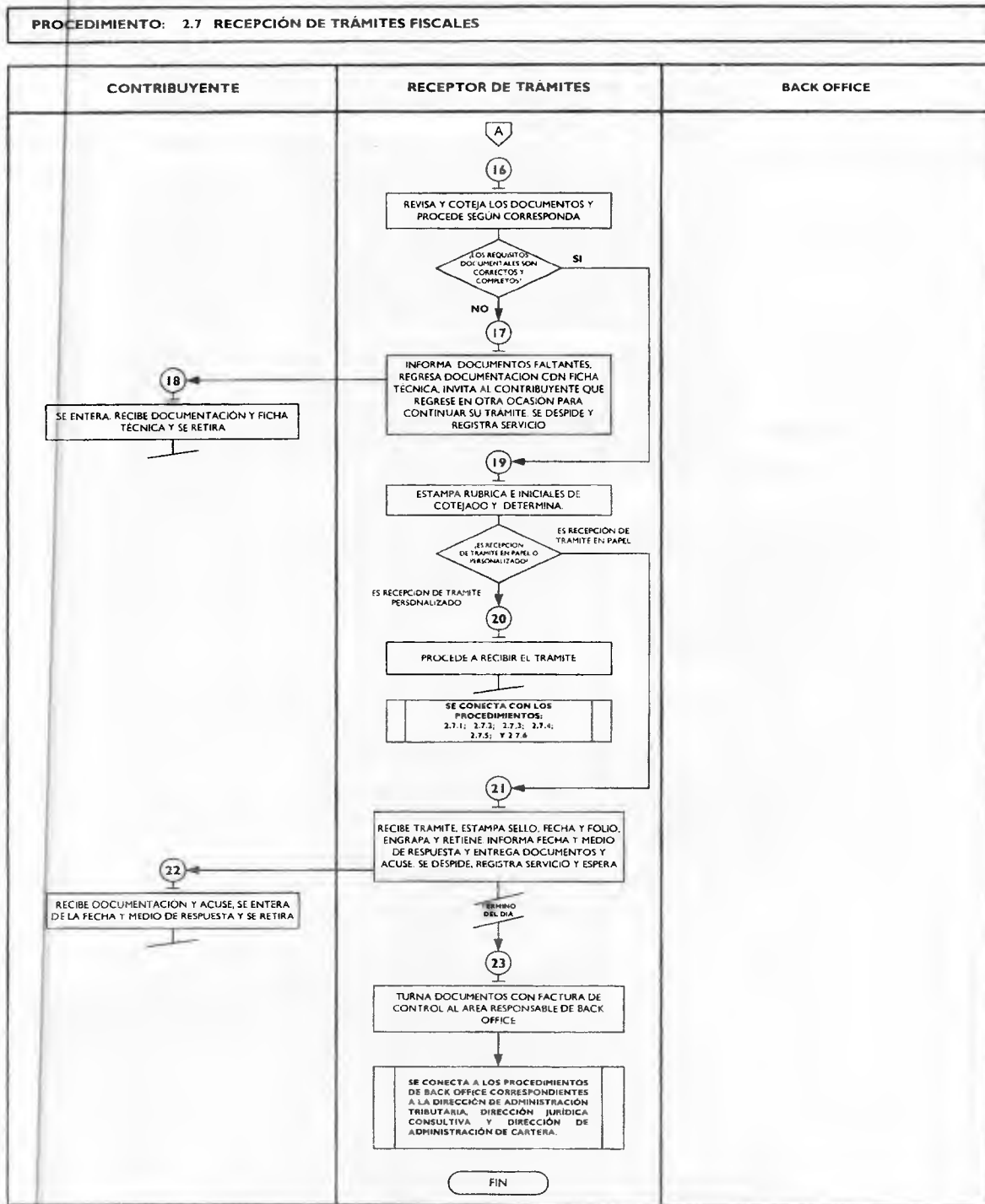
**Descripción:****Procedimiento: 2.7 Recepción de Trámites Fiscales**

| No. | Responsable          | Actividad                                                                                                                                                                                                            | Documentos Involucrados     |
|-----|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | Contribuyente        | <b>Viene del procedimiento: 2.1 "Atención en Área de Recepción e Información"</b><br>Aguarda con turno de atención el llamado para ser atendido.                                                                     |                             |
| 2   | Receptor de Trámites | Llama al Contribuyente, lo saluda aplicando el protocolo de atención y le solicita turno.                                                                                                                            | Protocolo de Atención       |
| 3   | Contribuyente        | Se entera y entrega turno de atención.                                                                                                                                                                               | Turno de Atención           |
| 4   | Receptor de Trámites | Recibe turno. Pregunta al Contribuyente sobre el trámite que solicita y le requiere los documentos correspondientes conforme a la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.                                | Turno de Atención           |
| 5   | Contribuyente        | Informa sobre su trámite a realizar y entrega los requisitos documentales correspondientes.                                                                                                                          | Documentos                  |
| 6   | Receptor de Trámites | Revisa y coteja que estén completos y correctos los documentos originales o copias certificadas contra las fotocopias, conforme a la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente y procede según corresponda. |                             |
| 7   | Receptor de Trámites | <b>Los requisitos documentales no están completos o correctos</b><br>Informa al contribuyente sobre los documentos faltantes u observaciones de su trámite, le regresa su documentación con una                      | Documentos<br>Ficha Técnica |

| No. | Responsable          | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Documentos Involucrados     |
|-----|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 8   | Contribuyente        | Ficha Técnica del trámite, lo invita a que tome nota, realice la corrección correspondiente y regrese en otra ocasión para continuar su trámite. Se despide aplicando el protocolo de atención al usuario y registra el servicio brindado.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Documentos<br>Ficha Técnica |
| 9   | Receptor de Trámites | Se entera de los documentos faltantes u observaciones de su trámite, recibe su documentación con ficha técnica y se retira.<br><b>Los requisitos documentales están completos y correctos</b><br>Recibe trámite, estampa el sello de recibido, con fecha y número de folio, integra un expediente con las fotocopias, informa al Contribuyente los tiempos y medios de respuesta a su trámite, entrega los documentos originales al contribuyente y su acuse de recibo y se despide aplicando el protocolo de atención al usuario. | Documentos<br>Acuse         |
| 10  | Contribuyente        | Registra el servicio brindado y retiene la documentación hasta el final del día.<br>Se entera de la fecha en que debe regresar o esperar la respuesta a su trámite, recibe documentación original y acuse de recibo y se retira.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Acuse                       |
| 11  | Receptor de Trámites | Al término del día, turna los expedientes de los trámites recibidos al área responsable de su atención, para dar seguimiento al trámite.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Documentos                  |

## Diagrama de flujo:





**Medición:**

**Indicadores para medir la eficiencia en la recepción de trámites:**

Número de contribuyentes encuestados que  
concluyeron su trámite  
Total de contribuyentes encuestados

× 100 =

% eficiencia en la recepción de trámites.

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 27

**Registro de evidencias:**

Las encuestas realizadas a los contribuyentes quedan registradas en el formato DAC/SMSF/004 "Encuesta de Satisfacción del Contribuyente".

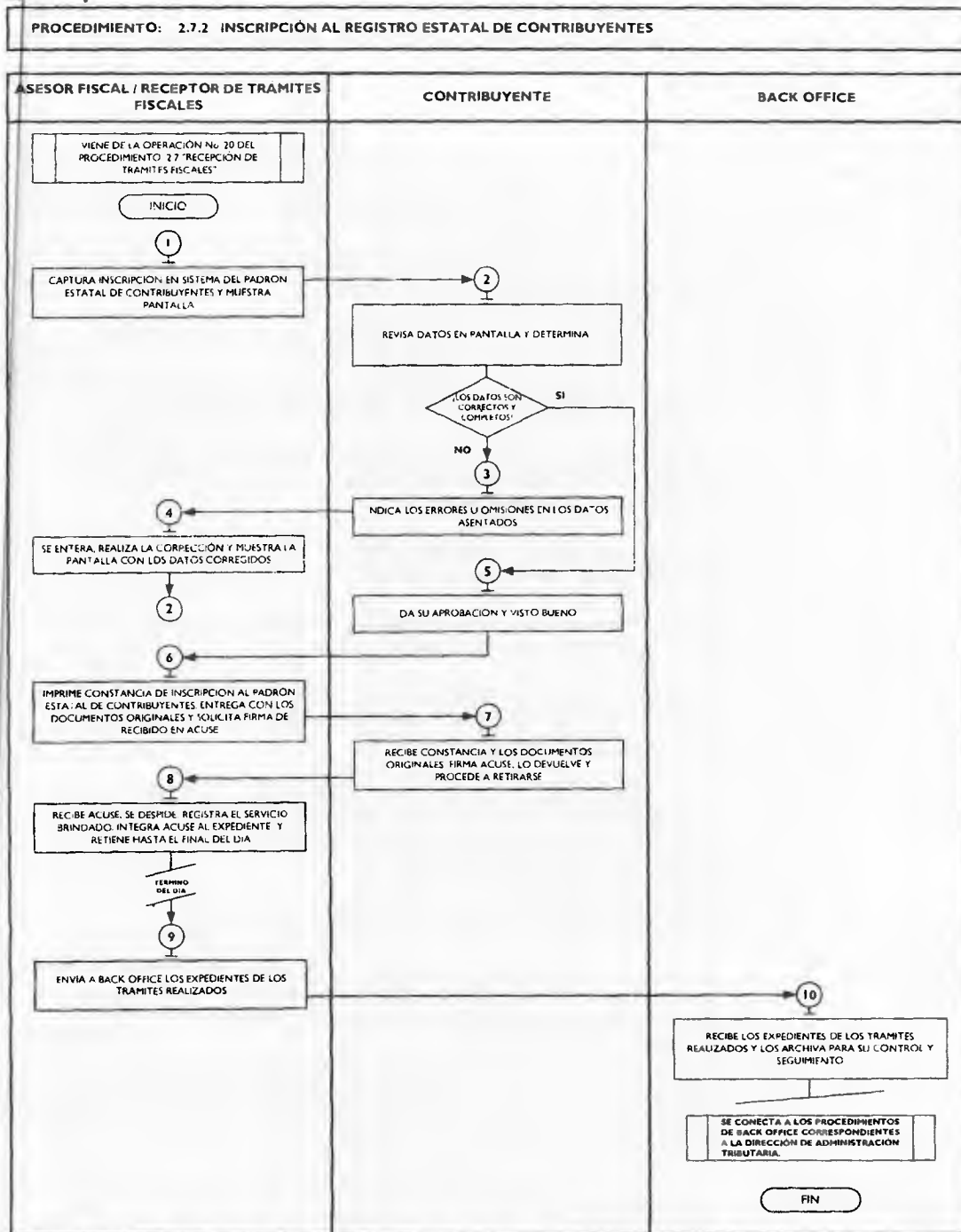
**Formatos e instructivos:**

- DAC/SMSF/004 "Encuesta de Satisfacción del Contribuyente". Ver catálogo de formatos.

**Procedimientos específicos inherentes a trámites fiscales:****2.7.2 Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes**

| No. | Responsable                   | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Documentos Involucrados                                      |
|-----|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1   | Receptor de trámites fiscales | <b>Viene del procedimiento 2.7 "Recepción de Trámites Fiscales".</b><br>Captura información para la inscripción en el sistema del Registro Estatal de Contribuyentes tomando los datos de los documentos presentados por el contribuyente.<br><br>Muestra al contribuyente la pantalla con los datos capturados en el sistema para que revise si son correctos. | Documentos                                                   |
| 2   | Contribuyente                 | Revisa en pantalla los datos capturados por el receptor de trámites y determina: ¿Los datos son correctos y completos?                                                                                                                                                                                                                                          |                                                              |
| 3   | Contribuyente                 | <b>Los datos son incorrectos o incompletos</b><br>Indica al receptor de trámites cuáles son los errores u omisiones en los datos asentados para su corrección.                                                                                                                                                                                                  |                                                              |
| 4   | Receptor de trámites fiscales | Se entera, realiza la corrección de los datos en el sistema correspondiente y muestra al contribuyente la pantalla con los datos corregidos para que revise si son correctos.<br><b>Se conecta con la operación No. 2.</b>                                                                                                                                      |                                                              |
| 5   | Contribuyente                 | <b>Los datos son correctos y completos</b><br>Da su aprobación y visto bueno al receptor de trámites fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                              |
| 6   | Receptor de trámites fiscales | Imprime Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes en dos tantos, entrega uno al contribuyente junto con los documentos originales y solicita firma de recibido en el otro tanto de la Constancia.                                                                                                                                         | Constancia de Inscripción al Registro Estatal.<br>Expediente |
| 7   | Contribuyente                 | Recibe Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y los documentos originales, firma de recibido en el acuse de la Constancia, la devuelve al receptor de trámites fiscales y procede a retirarse.                                                                                                                                         | Constancia de Inscripción<br>Expediente                      |
| 8   | Receptor de trámites fiscales | Recibe acuse de la Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes con firma de recibido, se despide aplicando el protocolo de atención al usuario, registra el servicio brindado, integra acuse al expediente del trámite y retiene hasta el final del día.                                                                                    | Acuse de Constancia de inscripción                           |
| 9   | Receptor de trámites fiscales | Al final del día envía al área responsable de su atención los expedientes con las fotocopias de los documentos que respaldan los trámites realizados.                                                                                                                                                                                                           | Expedientes                                                  |
| 10  | Área responsable              | Recibe los expedientes con la documentación soporte de los trámites realizados y los archiva para su control y seguimiento.                                                                                                                                                                                                                                     | Expedientes                                                  |

**Diagrama de flujo:**



**III. SIMBOLOGÍA**

| Símbolo | Representa                                                                                                                                                                                                                           |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.                                                               |
|    | <b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.                                                                                                                                                                              |
|    | <b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|    | <b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.                                            |
|  | <b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.                                                                    |
|  | <b>Línea de guiones.</b> Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.                |
|  | <b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.                                                                                                                                           |
|  | <b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.                                                                                                                                |
|  | <b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.                                |
|  | <b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.                                                                                                                                           |

**ANEXOS****PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**Objetivo:** Homogeneizar el trato y atención hacia los contribuyentes, priorizando la calidez, disponibilidad y actitud positiva de los servidores públicos, así como la eficiencia y eficacia de los servicios proporcionados.

**Protocolo de atención al ciudadano para los servidores públicos del Área de Recepción e Información.**

**Preparación:**

- Dispóngase con una actitud positiva, considerando que la atención al ciudadano es parte fundamental de su trabajo.
- Mantenga una presentación personal adecuada (formal y sobria).
- Mantenga siempre visible su gafete de identificación.
- Disponga de todos los materiales, documentos y sistemas que requiera para el desempeño de su trabajo.

**En atención:**

- Haga contacto visual con el ciudadano, viéndolo a la cara y muestre una expresión facial de agrado, y con una sonrisa salúdele amable y cordialmente:  
(Buenos días/buenas tardes/ Señor/Señora, ¿En qué puedo servirle?).
- En todo momento de la atención muestre amabilidad y cortesía, tratándolo de Usted.
- Actúe con diligencia y agilidad en la atención que brinda.
- Priorice y dedíquese en forma exclusiva al ciudadano que está atendiendo, no interrumpa el proceso de atención por ningún distractor.
- Responda a las preguntas del ciudadano proporcionándole la mayor información posible sobre su trámite, de manera clara y concisa.
- Evite polemizar o discutir con el ciudadano.
- Al recibir el agradecimiento del ciudadano, respóndale:  
(A sus órdenes Señor/Señora ..... estamos para servirle).

**Protocolo de atención al ciudadano para los servidores públicos de atención personalizada.**

**Preparación:**

- Dispóngase con una actitud positiva, considerando que la atención al ciudadano es parte fundamental de su trabajo.
- Mantenga una presentación personal adecuada (sobria y formal).
- Mantenga siempre visible su gafete de identificación y manifiesto.
- Disponga de todos los materiales y documentos que requiera para el desempeño de su trabajo.
- Verifique que todos los sistemas de apoyo estén en operación.

**En atención:**

- Haga contacto visual con el ciudadano y viéndolo a la cara, muestre una expresión facial de agrado y con una sonrisa salúdelo amable y cordialmente:  
(Buenos días/Buenas tardes/ Señor/Señora, “estoy a sus órdenes” o “en qué puedo servirle?”).
- Muestre su disposición de servicio invitándole a que exprese sus dudas o trámite a realizar.
- Dispóngase a escuchar con atención al ciudadano para determinar con la mayor precisión las necesidades que le son planteadas.
- En todo momento de la atención, muestre amabilidad y cortesía tratándolo de Usted, y una vez que el ciudadano se haya identificado, llámele respetuosamente por su nombre si le es posible.
- Priorice y dedíquese en forma exclusiva al ciudadano que está atendiendo, no interrumpa el proceso de atención por ningún distractor.
- Responda las preguntas del ciudadano, entregándole el máximo posible de información pertinente al trámite que está realizando.
- Evite polemizar o discutir con el ciudadano.
- Una vez concluido el trámite o servicio, indíquele al ciudadano cual es el procedimiento siguiente, en caso de que así se requiera: a donde debe acudir para continuar su trámite o donde deberá realizar su pago.
- Despidase cordialmente del ciudadano al terminar la atención.  
( Señor/Señora..... “me dio gusto atenderle” o “estamos para servirle”).

5 de julio de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 31

**LINEAMIENTOS PARA CONTINGENCIAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE****Objetivo:**

Establecer las actividades a realizar en caso de contingencias, a fin de que el personal que presta el servicio, utilice esta herramienta para orientar sus actividades y brindar un servicio de calidad al contribuyente aún en casos extraordinarios.

La contingencia puede presentarse por:

- Incremento considerable en la afluencia de contribuyentes al Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente.
- Fallas con los sistemas informáticos que se utilizan para la operación.
- Fallas en la energía eléctrica.
- Evacuación del edificio.

**Contingencia por incremento considerable en la afluencia de contribuyentes al Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente.****Políticas:**

- Se declarará contingencia cuando se observen las sillas de espera saturadas, con personas esperando de pie y los tiempos de espera para ser atendidos excedan de 30 minutos, ambas cosas deberán ocurrir al mismo tiempo; si el número de personas en espera es de más de 20 pero el flujo es ágil, no se establecerá esquema de contingencia.
- En caso de declarar contingencia, el Supervisor del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente programará el sistema de control de turnos cambiando prioridades para que los contribuyentes sean direccionados a los puestos de atención que tengan menor número de contribuyentes en espera.
- El Supervisor apoyará directamente en la atención al contribuyente, en caso de ser necesario.
- Cuando en el área de recepción la fila de contribuyentes sea de 15 personas o más, se declarará contingencia y ya no se efectuará la revisión de forma de los documentos, únicamente se les engrapará la ficha técnica del trámite y se les proporcionará el turno de atención, indicando al contribuyente que revise por sí mismo si cuenta con toda la documentación.
- El Supervisor estará pendiente de la operación del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente y en caso de detectar una afluencia considerable de contribuyentes dará aviso al Titular del CSF o MAC para iniciar la contingencia informando a todo el personal.

**Contingencia por fallas en los sistemas informáticos.****Políticas:**

- El personal operativo que al momento de prestar un servicio, identifique una falla en el sistema informático informará al Supervisor del Centro de Servicios o Módulo de Atención al Contribuyente, quien le dará seguimiento hasta su solventación.
- En caso de que la falla requiera más de 30 minutos o se desconozca el tiempo para su recuperación, el Supervisor del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente determinará si se trata de una contingencia y dará aviso a todo el personal, así como a los contribuyentes que se encuentren en la sala de espera.
- En caso de determinar contingencia, se deberá invitar a los contribuyentes a agendar una cita para realizar su trámite en otro momento.
- Los contribuyentes que no deseen agendar una cita, se les deberán tomar los datos como: nombre, trámite a realizar y número telefónico o correo electrónico, con la finalidad de informarles cuando el sistema se haya restablecido.
- En caso de contingencia en los sistemas, el responsable del Área de Recepción e Información identificará el servicio solicitado por el contribuyente, si su atención requiere la consulta o registro en sistemas informáticos, informará la problemática presentada al contribuyente, evitando en lo posible, otorgar turnos de atención, e invitando a los contribuyentes a regresar más tarde o a concertar una cita para atenderle posteriormente.
- Las asesorías personales que no requieran el uso ni consulta de sistemas, se continuarán brindando normalmente.

**Contingencia por fallas en la energía eléctrica.****Políticas:**

- En caso de que la falla requiera más de 30 minutos o se desconozca el tiempo para su recuperación, el Supervisor del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente dará aviso a todo el personal, así como a los contribuyentes que se encuentren en la sala de espera.
- En caso de fallas en la energía eléctrica, se deberá invitar a los contribuyentes a agendar una cita para realizar su trámite en otro momento.

- Los contribuyentes que no deseen agendar una cita, se les deberán tomar los datos como: nombre, trámite a realizar y número telefónico o correo electrónico, con la finalidad de informarles cuando la energía eléctrica se haya restablecido.
- El responsable del Área de Recepción e Información informará desde la entrada la problemática al contribuyente, evitando en lo posible, otorgar turnos de atención, e invitando a los contribuyentes a regresar más tarde o a concertar una cita para atenderle posteriormente.

**Contingencia por evacuación del edificio.****Políticas:**

- En caso de que durante el horario de atención al contribuyente surja algún siniestro que obligue a la evacuación del edificio, los operadores en la medida de lo posible, se desfirmarán del Sistema de Control de Turnos y procederán a seguir las instrucciones del personal de Protección Civil.
- Una vez controlada la situación, al reingresar a las instalaciones, el personal se volverá a firmar en el Sistema de Control de Turnos y continuará la operación normal.
- En caso de que existan desperfectos de comunicación, servicios o incremento en la afluencia de contribuyentes, se deberán seguir los lineamientos establecidos anteriormente.
- A criterio del titular del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente, en función de su capacidad de manejar la falla sin generar conflicto a los contribuyentes, decidirá la aplicación de contingencias en caso de fallas en los sistemas para la recepción de trámites o por la afluencia de contribuyentes, establecidos anteriormente en este documento.

**PLAZO DE RESPUESTA AL TRÁMITE**

| <b>TRÁMITES FISCALES</b>                             | <b>PLAZO DE RESPUESTA</b>                                                  | <b>MEDIO DE RESPUESTA</b>           |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| - Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes. | El mismo día en que se realiza el trámite (excepto grandes contribuyentes) | La constancia de inscripción al REC |

El presente anexo que forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas, que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que se firma por **"LAS PARTES"**, en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once.

POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**

**LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
(RUBRICA).

POR **"EL MUNICIPIO"**

**LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
(RUBRICA).

**M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
(RUBRICA).

**C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(RUBRICA).

**C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
(RUBRICA).

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 33

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



## ANEXO CINCO

**Procedimiento de Operación para la Inscripción de Contribuyentes del  
Régimen de Pequeños Contribuyentes  
(REPECOS)  
A través de los Municipios**

| No. De Actividad | Unidad Responsable | Descripción de la Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                | Contribuyente      | Se presenta en la oficina del municipio para solicitar la inscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2                | Municipio          | Verifica si es REPECO en base a dos preguntas:<br>a) ¿va a facturar?,<br>b) ¿Estima sus ingresos anuales superiores a \$2'000,000.00?<br>Si <i>alguna</i> de las respuestas es:<br><b>Afirmativa</b><br>Informa al contribuyente que su aviso debe realizarlo en las oficinas del S.A.T.<br><b>Si las dos fueron negativas</b><br>Solicita los requisitos para la inscripción. |
| 3                | Contribuyente      | Entrega en original y copia de los requisitos<br>(Anexo- 7)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4                | Municipio          | Verifica que la documentación esté completa, correcta y no presente alguna irregularidad.<br><b>No está completa</b><br>Informa al contribuyente.                                                                                                                                                                                                                              |
| 5                | Contribuyente      | Recibe la orientación con respecto a la documentación faltante o con irregularidad.<br><b>Está completa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 6                | Municipio          | Consulta la base de datos del SIIGEM. De acuerdo al "Proceso de Registro Estatal de Contribuyentes", en el apartado de CONSULTA.<br>(Anexo -B)<br><b>Si existe</b>                                                                                                                                                                                                             |
| 7                |                    | Informa al contribuyente que ya está inscrito en el Padrón y orienta al contribuyente para que asista a las oficinas del Estado para que efectúe el movimiento al R.F.C. correspondiente.<br><b>No existe</b>                                                                                                                                                                  |
| 8                |                    | Captura en el SIIGEM el aviso de inscripción.<br>Para facilitar la captura de la actividad, se apoyará con el "CATALOGO DE ACTIVIDADES".<br>(Anexo -C)                                                                                                                                                                                                                         |

|    |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9  |                                                                    | Genera el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y la carta en donde manifiesta que los datos y la información son ciertos.<br>(Anexo -A)                                                                                                                                 |
| 10 |                                                                    | Imprime en dos tantos el formato de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), y la carta en donde manifiesta que los datos y la información son ciertos, entregando un tanto al contribuyente y el otro integrándolo al expediente junto con los requisitos. |
| 11 |                                                                    | Orienta al contribuyente para que pueda imprimir o reimprimir los talonarios de pago, a través del Portal del Gobierno del Estado.<br>(Anexo- D)                                                                                                                            |
| 12 | Contribuyente                                                      | Recibe y firma de recibido el formato de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y la carta en donde manifiesta que los datos y la información son ciertos.                                                                                                       |
| 13 | Municipio                                                          | Integra el paquete que contiene los expedientes por las inscripciones realizadas para enviarlas al Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente.                                                                                                      |
| 14 | Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente | Recibe el paquete con los expedientes que generaron un Registro Estatal de Contribuyentes (R.E.C.).                                                                                                                                                                         |
| 15 |                                                                    | Verifica que estén completos y correctos.<br><b>No están completos o correctos</b>                                                                                                                                                                                          |
| 16 |                                                                    | Los regresa al Municipio para su complementación o actualización.                                                                                                                                                                                                           |
| 17 | Municipio                                                          | Recibe el paquete para complementar lo observado por las oficinas.                                                                                                                                                                                                          |
| 18 | Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente | <b>Si están completos</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19 |                                                                    | Consulta en la base de datos del S.A.T.<br><b>Si existe</b>                                                                                                                                                                                                                 |
| 20 |                                                                    | Determina qué tipo de movimiento al R.F.C. procede (Apertura de Establecimiento, Cambio de domicilio, Reanudación de Actividades.                                                                                                                                           |
| 21 |                                                                    | Efectúa el movimiento al Registro Federal de Contribuyentes, conforme al calendario estipulado en el convenio.<br>Continúa con la actividad 23<br><b>No existe</b>                                                                                                          |
| 22 |                                                                    | Procede a efectuar la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (S.A.T.), conforme al calendario estipulado en el convenio.                                                                                                                                         |
| 23 |                                                                    | Genera documentos, Constancia de Inscripción, Aviso de Inscripción y Calendario de Obligaciones Fiscales, únicamente de los movimientos de inscripción.                                                                                                                     |

5 de julio de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 35

|    |  |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|--|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24 |  |                                                                    | Consulta la base de datos del SIIGEM y en su caso actualiza en R.F.C.<br><br><b>No procede</b>                                                                                                                                     |
| 25 |  |                                                                    | Genera reporte con los motivos de improcedencia (doble R.E.C., datos incompletos o no es REPECO, y lo turna al Municipio).                                                                                                         |
| 26 |  | Municipio                                                          | Recibe el reporte de los movimientos improcedentes.                                                                                                                                                                                |
| 27 |  | Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente | <b>Si procede</b><br><br>Envía al Municipio mediante correo electrónico la Constancia de Inscripción, el Aviso de Inscripción y el Calendario de Obligaciones Fiscales, únicamente de los movimientos por la Inscripción al R.F.C. |
| 28 |  | Municipio                                                          | Recibe la información para recabar el acuse de recibido por parte del contribuyente.                                                                                                                                               |
| 29 |  | Contribuyente                                                      | Firma el acuse de recibido de los documentos                                                                                                                                                                                       |
| 30 |  | Municipio                                                          | Envía el acuse de recibido al Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción por parte del contribuyente.                                            |
| 31 |  | Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente | Recibe el acuse de recibido firmado debidamente por el contribuyente.                                                                                                                                                              |
| 32 |  |                                                                    | Integra al expediente para completar su proceso.<br><br>Termina procedimiento                                                                                                                                                      |

El presente anexo que forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas, que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que se firma por "**LAS PARTES**", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

Anexo A

**CARTA DECLARATORIA**

\_\_\_\_\_, Estado de México, a     de     de \_\_\_\_\_

**LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

\_\_\_\_\_, en mi carácter de contribuyente con actividades empresariales derivado de las cuales:

☐ Enajeno Bienes

(Señale una opción)

☐ Presto Servicios

al público en general, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos proporcionados son correctos y que mis ingresos estimados por el ejercicio fiscal vigente no rebasaran los \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos M.N.), ni proporcionaré facturas con I.V.A. desglosado.

Asimismo, señalo que es mi voluntad tributar bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes conforme a lo previsto en la sección III del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por lo que autorizo a las autoridades fiscales a inscribirme o a realizar los trámites de actualización correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes con el citado régimen.

**A T E N T A M E N T E**

(Nombre del contribuyente)

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**Secretaría de Finanzas**  
**Subsecretaría de Ingresos**  
**Dirección General de Recaudación**

**ANEXO B**

|                     |                                                                                  |                 |                |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| <b>Proceso</b>      | Registro Estatal de Contribuyente                                                | <b>Versión:</b> |                |
| <b>Emisor</b>       | DAT                                                                              | <b>Fecha:</b>   | noviembre 2010 |
| <b>Descripción:</b> | Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, Personas Físicas y Consultas. |                 |                |

**Requerimientos mínimos del sistema para la aplicación de la Inscripción al Registro Estatal de contribuyentes.**

| CONS. | EQUIPO                   | CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Computadora personal     | Computadora personal con las siguientes características mínimas: Pentium IV con velocidad real de reloj mínima de 2.8 Ghz y Bus de 800 Mhz, con 512 Kb de memoria Cache; 80 GB de capacidad en disco duro mínimo, 1024 Mb de memoria RAM; tarjeta de red 10/100 Ethernet; puertos USB 2.0, unidad de lectura o escritura de CD o DVD, Sistema operativo Windows XP profesional (Necesariamente XP).                                                                                                                                                                                 |
| 2     | Impresora                | Impresora laser monocromática con las siguientes características mínimas: Velocidad de impresión de 35 ppm, resolución nativa de 1200X1200 DPI, procesador de 350 Mhz, memoria de 80 Mb, 83 fuentes PCL instaladas, una bandeja multipropósito para 100 hojas, 1 bandeja inferior para 500 hojas, capacidad de aceptar hojas con gramaje de más de 200 G/M cuadrado ciclo de trabajo mensual de 100,000 hojas, capacidad de entrada de papel de 250 hojas, tarjeta de red 10/100 conector RJ45 y USB.                                                                               |
| 3     | Enlace a Internet        | Servicio de Internet con proveedor externo en modalidad de ADSL con velocidad de descarga mínimo de 1 Mbps con ruteador incluido. En el mercado existen soluciones ADSL con conexión hasta de 2 Mb. Esto es en variación a la cantidad de equipos que se requieran conectar es decir, entre más se conecten más velocidad será requerida. La velocidad propuesta se recomienda para una cantidad de entre 5 y 10 equipos. Se puede utilizar cualquier tipo de enlace de internet no necesariamente ADSL, siempre y cuando cumplan con la velocidad y calidad de servicio requerido. |
| 4     | Equipo de comunicaciones | Switch 10/100 Mb de 8/16/24 puertos (dependiendo del número de equipos a conectar), puertos RJ45.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**Inscripción y Consultas****Inscripción**

1.1 Persona Física

**Consultas**

2.1 Captura el REC, RFC o CURP para verificar la situación del Contribuyente.

**Información**

3.1 Reg. Est. de Contribuyente

**I INSCRIPCIÓN**1.1 Seleccionar con base en la personalidad del contribuyente a **Persona Física.**
☐ Reg. Est. de Contribuyente

**1.2 Deberá capturar los datos de Identificación y Domicilio en el Estado de México.**

Fecha de captura

RFC  CURP

\*Nombre  \*Primer apellido  Segundo apellido

Pseudónimo

\*Fecha de nacimiento  \*Fecha alta de operaciones

\*Fecha de recepción 2010-05-13

\*País de nacimiento MEXICO

\*País de origen de los recursos MEXICO

\*Institución de seguridad social Selecciona  Número de seguridad social

\*Correo electrónico  \*Sexo

\*Identificación Selecciona  Número de identificación

☐ Mismo Domicilio Fiscal Federal

**1.3 Si desactiva Mismo Domicilio Fiscal le desplegará la siguiente pantalla, realizar el llenado correspondiente.**

☐ Mismo Domicilio Fiscal Federal

☐ Calle  No Ext  No Int

\*Entre las calles de:

\*Entidad Federativa MEXICO  \*Municipio selecciona

\*Asentamiento  Tipo asentamiento

Código postal 0  Clave catastral

\*Teléfono 1  Teléfono 2  Móvil

**1.4 Capturar los datos del Representante Legal, solo si así lo manifiesta el contribuyente.**

CURP

RFC  CURP

\*Nombre  \*Primer apellido  Segundo apellido

\*Tipo de identificación Selecciona  \*Número de identificación

\*Tipo representación Selecciona

\*Correo electrónico

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 39

- 1.5 Capturar la **Actividad o Actividades** que realiza el contribuyente y por las cuales percibe algún ingreso, seleccionando con la flecha de desplazamiento el **Sector** que corresponda para posteriormente seleccionar de acuerdo al catálogo que se muestra **Subsector, Ramo, Subramo, Actividad**, al terminar de seleccionar deberá dar clic en el botón +.

Sector: Selecciona 

Subsector

Ramo

Subramo

Actividad 

- 1.6 Deberá seleccionar la **Actividad** a inscribir, al finalizar la selección dar clic en el botón de **Guardar**.

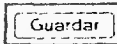
 Realiza sorteos, rifas y/o cruce de apuestas

☒ Para realizar sus actividades tiene personal con salario

☐ Realiza actividades comerciales con el público en general y estima que sus ventas e ingresos no serán mayores a \$2000,000.00 y no proporcionará facturas con IVA desglosado

☐ Realiza cualquiera de las actividades de comercio, industria, transporte, agropecuario, ganadero y caza que sus ingresos no excederán de \$4,000,000.00 en el año

☐ Cobra el suministro de agua potable a usuarios finales



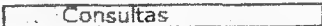
- 1.7 Le desplegará en pantalla el **Acuse de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes** dar clic en Imprimir al finalizar la pantalla, de lo contrario regresar y corregir el dato capturado incorrectamente, recabar firma del contribuyente y entregar (Formato I).

## 2 CONSULTAS

- 2.1 Para Consultar a un contribuyente seleccionar del menú de Afectación por Autoridad la opción **Consultas**, digitar el REC y dar clic en **Continuar**.

 Reg. Est. de Contribuyente

+  Inscripción



Cambio de Contraseña

- 2.2 Capturar el **REC** y dar clic en **Continuar**, le aparecerá la siguiente pantalla

CONSULTA DE PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

USUARIO

NOMBRE

 Reg. Est. de Contribuyente

+  Inscripción

Cambio de Contraseña



Ingrese REC, RFC o CUUP



## 2.3 Le desplegará los datos del REC que digito.

| IDENTIFICACIÓN                   |                    |              |                      |             |  |
|----------------------------------|--------------------|--------------|----------------------|-------------|--|
| REC                              | 77100007929        |              |                      |             |  |
| RFC                              | SDN790917          |              |                      |             |  |
| CURP                             | SDN790917MDFSSN06  |              |                      |             |  |
| Nombre                           | NÚÑEZ INEITH SONIA |              |                      |             |  |
| País Origen de los Recursos      | MEXICO             |              |                      |             |  |
| Fecha de Inicio de Operaciones   | 2010-05-17         |              |                      |             |  |
| Estado del Contribuyente: Activo |                    |              |                      |             |  |
| DOMICILIO FISCAL ESTATAL         |                    |              |                      |             |  |
| Calle                            | IGNACIO PEREZ      |              |                      |             |  |
| No. Ext.                         | 411                |              |                      |             |  |
| Tipo Asentamiento                | Pueblo             | No. Int.     | 504                  | Santa Maria |  |
| Municipio                        | Texcaltitan        | C. P.        | 51676                |             |  |
| DOMICILIO FISCAL FEDERAL         |                    |              |                      |             |  |
| Calle                            | IGNACIO PEREZ      |              |                      |             |  |
| No. Ext.                         | 411                |              |                      |             |  |
| Tipo Asentamiento                | Pueblo             | No. Int.     | 504                  | Santa Maria |  |
| Entidad Federativa               | MEXICO             | Asentamiento | Municipio/Delegación | Texcaltitan |  |
| C. P.                            | 51676              |              |                      |             |  |
| ACTIVIDADES                      |                    |              |                      |             |  |
| Id                               | Clave              | Descripción  |                      |             |  |
| 1                                | 71                 | Silvicultura |                      |             |  |
| Comprobante de Registro          |                    |              |                      |             |  |

## 3 INFORMACIÓN

3.1 Para obtener información de un contribuyente seleccionar del menú de Información la opción Reg. Est. de Contribuyente.

- Reg. Est. de Contribuyente
- Inscripción
- Consultas
- Información

Cambio de Contraseña

3.2 Le emitirá la siguiente pantalla, donde deberá ingresar los datos en la siguiente pantalla y dar clic en **Buscar**.

| CONSULTA AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES                               |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|
| REC                                                                          |  |
| RFC                                                                          |  |
| CURP                                                                         |  |
| Nombre                                                                       |  |
| Primer Apellido                                                              |  |
| Segundo Apellido                                                             |  |
| <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> |  |

Deberá ingresar sus datos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

**Persona Física:**

I.- Puede capturar solo:

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 41

El REC con 11 posiciones

El REC con 11 posiciones incluyendo nombre y apellidos.

El REC con 11 posiciones incluyendo nombre o apellidos.

El REC con 11 posiciones y un solo apellido.

El RFC con las 4 primeras posiciones (letras) o el RFC completo

El RFC con las 4 primeras posiciones o completo incluyendo nombre y apellidos.

El RFC con las 4 primeras posiciones o completo incluyendo nombre o apellidos.

El RFC con las 4 primeras posiciones o completo y un solo apellido.

El CURP con las 4 primeras posiciones (letras) o el CURP completo

El CURP con las 4 primeras posiciones o completo, incluyendo nombre y apellidos.

El CURP con las 4 primeras posiciones o completo, incluyendo nombre o apellidos.

El CURP con las 4 primeras posiciones o completo y un solo apellido.

Deberá colocar correctamente el nombre(s) y apellidos, de lo contrario no le desplegará ninguna información. Ejemplo: si su nombre es Ricardo así deberá capturarlo sin que le falte alguna vocal o consonante.

Si le llegara faltar alguna letra o algún nombre, si le desplegara la información. Ejemplo si su apellido es Gallegos, y llegara a capturar solo Gallego o si su nombre es Ricardo Manuel con solo capturar Ricardo si le desplegara la información.

Deberá capturar los dos nombres o en todo caso su primer nombre para que le despliegue la información, en el caso de los apellidos si usted captura Arauj y su apellido fuera Araujo si le desplegara la información.

Tanto para el Nombre, Primer y Segundo Apellido deberá de deslizar las flechas y seleccionar la palabra contiene, de esa manera dar clic en **Buscar**

Una vez consultando cualquiera de las opciones anteriores, dar clic en Buscar, obtendrá la siguiente pantalla para verificar si se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

| Resumen             |                    |              |             |
|---------------------|--------------------|--------------|-------------|
| RFC                 | 77100007929        | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Seguridad Social    | 1                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Situación           | 1                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| País                | 1                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Tipo                | 1                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Oficina             | 1                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Email               | laguna@sonora.mx   | Acto         | 17-SEP-2013 |
| RFC                 | SON780917          | Acto         | 17-SEP-2013 |
| CURP                | SON780917MCFGSN00  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Nombre              | NÚÑEZ INESTA SONIA | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Pseudónimo          |                    | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Sexo                | F                  | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Fecha de nacimiento | 17-SEP-1978        | Acto         | 17-SEP-2013 |
| Calle               | IGNACIO PEREZ      | No Int       | SN          |
| No Ext              | 411                |              | IFABELA     |
| Entre Calle         | ILA CATOLICA       | Asentamiento | Santa Maria |
| Tipo Asentamiento   | Pueblo             |              |             |
| Municipio           | Texcaltitlan       | C. P.        | 51676       |
| Calle               | IGNACIO PEREZ      | No Int       | SN          |
| No Ext              | 411                |              | IFABELA     |
| Entre Calle         | ILA CATOLICA       | Asentamiento | Santa Maria |
| Tipo Asentamiento   | Pueblo             |              |             |
| Municipio           | Texcaltitlan       | C. P.        | 51676       |

Regresar

## 4. FUNDAMENTACIÓN

4.1 Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículo 47 fracciones I, II, IV, VI y XII

## 5. FORMATOS

## Formato I

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas le da a conocer su Registro Estatal de  
Contribuyentes con el número 77100007929

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Contribuyente: SUTIA SUTIA

R.F.C. 000917  
C.F.R.F. 0009177ADJ-00400  
Nombre de la Institución de Seguridad Social: SUTIA SUTIA  
Número de la Institución de Seguridad Social: SUTIA SUTIA  
Fecha de Inicio de Operación: 17 de Septiembre de 2011  
Código Electrónico: 0009177ADJ-00400  
Teléfono: 0009177ADJ-00400  
Sitio Web del Contribuyente: www.sutiasutia.com

## DOMICILIO FISCAL ESTATAL

Calle: Calle PEREZ  
No. Ext. 414 No. Int. 101 Colonia: Santa María  
Municipio: Toluca Código Postal: 50100  
Entre la calle 1 y la calle 2 Entre la calle 1 y la calle 2

## ANEXO C

| CLAVE<br>ACTIVIDAD | NOMACT                                                    | SUBRAMA INDEFINIDA                                                          | NONSUBRAMA |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| 0                  | Actividad indefinida                                      | CULTIVO DE SOYA                                                             |            |
| 1                  | Cultivo de soya                                           | CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, EXCEPTO SOYA                               |            |
| 2                  | Cultivo de cártamo                                        | CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, EXCEPTO SOYA                               |            |
| 3                  | Cultivo de girasol                                        | CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, EXCEPTO SOYA                               |            |
| 4                  | Cultivo de semillas oleaginosas                           | CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, EXCEPTO SOYA                               |            |
| 5                  | Cultivo de frijol negro                                   | CULTIVO DE LEGUMBRES                                                        |            |
| 6                  | Cultivo de garbanzo grano                                 | CULTIVO DE LEGUMBRES                                                        |            |
| 7                  | Cultivo de otras legumbres                                | CULTIVO DE LEGUMBRES                                                        |            |
| 8                  | Cultivo de trigo                                          | CULTIVO DE TRIGO                                                            |            |
| 9                  | Cultivo de maíz grano                                     | CULTIVO DE MAÍZ                                                             |            |
| 10                 | Cultivo de maíz forrajero                                 | CULTIVO DE MAÍZ                                                             |            |
| 11                 | Cultivo de arroz                                          | CULTIVO DE ARROZ                                                            |            |
| 12                 | Cultivo de sorgo grano                                    | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 13                 | Cultivo de avena grano                                    | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 14                 | Cultivo de cebada grano                                   | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 15                 | Cultivo de sorgo forrajero                                | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 16                 | Cultivo de avena forrajera                                | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 17                 | Cultivo de otros cereales                                 | CULTIVO DE OTROS GRANOS                                                     |            |
| 18                 | Cultivo de tomate o tomate rojo                           | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 19                 | Cultivo de chile                                          | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 20                 | Cultivo de cebolla                                        | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 21                 | Cultivo de melón o sandía                                 | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 22                 | Cultivo de tomate verde                                   | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 23                 | Cultivo de papas                                          | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 24                 | Cultivo de calabaza                                       | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 25                 | Cultivo de otras hortalizas y semillas de hortalizas      | CULTIVO DE HORTALIZAS                                                       |            |
| 26                 | Cultivo de naranja                                        | CULTIVO DE NAVARRA                                                          |            |
| 27                 | Cultivo de limón                                          | CULTIVO DE OTROS CITRICOS                                                   |            |
| 28                 | Cultivo de otros cítricos                                 | CULTIVO DE OTROS CITRICOS                                                   |            |
| 29                 | Cultivo de café                                           | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 30                 | Cultivo de manzana                                        | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 31                 | Cultivo de mango                                          | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 32                 | Cultivo de aguacate                                       | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 33                 | Cultivo de uva                                            | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 34                 | Cultivo de manzana                                        | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 35                 | Cultivo de cacao                                          | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 36                 | Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces         | CULTIVO DE FRUTALES NO CITRICOS Y NUECES                                    |            |
| 37                 | Cultivo de productos alimenticios en invernaderos         | CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS                           |            |
| 38                 | Floricultura a cielo abierto                              | CULTIVO EN VIVEROS, CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y FLORICULTURA |            |
| 39                 | Floricultura en invernadero                               | CULTIVO EN VIVEROS, CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y FLORICULTURA |            |
| 40                 | Cultivo de árboles de cielo productivo de 10 años o menos | CULTIVO EN VIVEROS, CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y FLORICULTURA |            |
| 41                 | Otros cultivos en invernaderos y viveros                  | CULTIVO EN VIVEROS, CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y FLORICULTURA |            |
| 42                 | Cultivo de tabaco                                         | CULTIVO DE TABACO                                                           |            |
| 43                 | Cultivo de algodón                                        | CULTIVO DE ALGODÓN                                                          |            |
| 44                 | Cultivo de caña de azúcar                                 | CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR                                                   |            |
| 45                 | Cultivo de alfalfa                                        | CULTIVO DE ALFALFA Y PASTOS                                                 |            |
| 46                 | Cultivo de juncos y pastos                                | CULTIVO DE ALFALFA Y PASTOS                                                 |            |
| 47                 | Cultivo de coco                                           | OTROS CULTIVOS                                                              |            |
| 48                 | Cultivo de cacahuate                                      | OTROS CULTIVOS                                                              |            |
| 49                 | Cultivo de palma alcoholero                               | OTROS CULTIVOS                                                              |            |
| 50                 | Otros cultivos                                            | OTROS CULTIVOS                                                              |            |
| 51                 | Explotación de bovinos para carne                         | EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA CARNE                                           |            |
| 52                 | Explotación de bovinos para leche                         | EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LECHE                                           |            |
| 53                 | Explotación de bovinos sin especialización                | EXPLOTACIÓN DE BOVINOS SIN ESPECIALIZACIÓN                                  |            |
| 54                 | Explotación de porcinos en trasero                        | EXPLOTACIÓN DE PORCINOS                                                     |            |
| 55                 | Explotación de porcinos en trasero                        | EXPLOTACIÓN DE PORCINOS                                                     |            |
| 56                 | Explotación de gallinas ponedoras de huevo duro           | EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS                                           |            |
| 57                 | Explotación de gallinas ponedoras de huevo para pinto     | EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS                                           |            |
| 58                 | Explotación de pollos para carne                          | EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA CARNE                                            |            |
| 59                 | Explotación de guajolotes o pavos                         | EXPLOTACIÓN DE GUJOLOTES O PAVOS                                            |            |
| 60                 | Producción de aves de corral en incubadora                | PRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL EN INCUBADORA                                  |            |
| 61                 | Explotación de otras aves productoras de carne y huevo    | EXPLOTACIÓN DE OTRAS AVES PRODUCTORAS DE CARNE Y HUEVO                      |            |

[illegible]

[illegible]

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 45

|     |                                                                                                      |                                                                                                      |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 317 | Fabricación de metanos y gases para la industria farmacéutica                                        | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                                                               |
| 318 | Fabricación de preparados farmacéuticos                                                              | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                                                               |
| 319 | Fabricación de pinturas y recubrimientos                                                             | FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS                                                             |
| 320 | Fabricación de adhesivos y selladores                                                                | FABRICACIÓN DE ADHESIVOS Y SELADORES                                                                 |
| 321 | Fabricación de abonos, fertilizantes y defensivos                                                    | FABRICACIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES Y DEFENSIVOS                                                    |
| 322 | Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador                                 | FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y OTRAS PREPARACIONES DE TOCADOR                                 |
| 323 | Fabricación de tintas para impresión                                                                 | FABRICACIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN                                                                 |
| 324 | Fabricación de explosivos                                                                            | FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS                                                                            |
| 325 | Fabricación de cerillos                                                                              | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                                                              |
| 326 | Fabricación de plásticos, papeles, papel forrasable para frangitis                                   | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                                                              |
| 327 | Fabricación de resinas plásticas recicladas                                                          | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                                                              |
| 328 | Fabricación de otros productos químicos                                                              | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS                                                              |
| 329 | Fabricación de botellas y envases de plástico flexible sin soporte                                   | FABRICACIÓN DE BOLSAS Y PELÍCULAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE SIN SOPORTE                                   |
| 330 | Fabricación de partes, tubos y conexiones de plástico rígido sin soporte                             | FABRICACIÓN DE TUBOS, TUBERÍA Y CONEXIONES DE PLÁSTICO RÍGIDO SIN SOPORTE                            |
| 331 | Fabricación de laminados rígidos de plástico sin soporte                                             | FABRICACIÓN DE LAMINADOS RÍGIDOS DE PLÁSTICO SIN SOPORTE                                             |
| 332 | Fabricación de espumas y productos de poliestireno                                                   | FABRICACIÓN DE ESPUMAS Y PRODUCTOS DE POLIESTIRENO                                                   |
| 333 | Fabricación de espumas y productos de uretano                                                        | FABRICACIÓN DE ESPUMAS Y PRODUCTOS DE URETANO                                                        |
| 334 | Fabricación de botellas de plástico                                                                  | FABRICACIÓN DE BOTELLAS DE PLÁSTICO                                                                  |
| 335 | Fabricación de artículos de plástico para el hogar                                                   | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 336 | Fabricación de autopartes de plástico                                                                | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 337 | Fabricación de envases, contenedores, de plástico                                                    | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 338 | Fabricación de otros artículos de plástico de uso industrial sin caloramiento                        | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 339 | Fabricación de otros artículos de plástico reforzados                                                | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 340 | Fabricación de otros productos de plástico                                                           | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                           |
| 341 | Fabricación de llantas y cámaras                                                                     | FABRICACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS                                                              |
| 342 | Revitalización de llantas                                                                            | FABRICACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS                                                              |
| 343 | Fabricación de bandas y mangas de hule y de plástico                                                 | FABRICACIÓN DE BANDAS Y MANGAS DE HULE Y DE PLÁSTICO                                                 |
| 344 | Fabricación de otros productos de hule                                                               | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HULE                                                               |
| 345 | Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza                                              | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALFARERÍA, PORCELANA, LOZA Y HERRILES DE BAÑO                            |
| 346 | Fabricación de muebles de hule                                                                       | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALFARERÍA, PORCELANA, LOZA Y HERRILES DE BAÑO                            |
| 347 | Fabricación de láminas no refractarias                                                               | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN                                      |
| 348 | Fabricación de vajillas y lozetas no refractarias                                                    | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN                                      |
| 349 | Fabricación de productos refractarios                                                                | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN                                      |
| 350 | Fabricación de vidrio                                                                                | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 351 | Fabricación de espejos                                                                               | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 352 | Fabricación de envases y ampollitas de vidrio                                                        | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 353 | Fabricación de fibra de vidrio                                                                       | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 354 | Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico                                                  | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 355 | Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial                                     | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 356 | Fabricación de otros productos de vidrio                                                             | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO                                                          |
| 357 | Fabricación de cemento para la construcción                                                          | FABRICACIÓN DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN                                                          |
| 358 | Fabricación de concreto                                                                              | FABRICACIÓN DE CONCRETO                                                                              |
| 359 | Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto                                                 | FABRICACIÓN DE TUBOS Y BLOQUES DE CEMENTO Y CONCRETO                                                 |
| 360 | Fabricación de fundidos prehidratados                                                                | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CEMENTO Y CONCRETO                                                 |
| 361 | Fabricación de otros productos de cemento y concreto                                                 | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CEMENTO Y CONCRETO                                                 |
| 362 | Fabricación de cal                                                                                   | FABRICACIÓN DE CAL                                                                                   |
| 363 | Fabricación de yeso y productos de yeso                                                              | FABRICACIÓN DE YESO Y PRODUCTOS DE YESO                                                              |
| 364 | Fabricación de productos abrasivos                                                                   | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ABRASIVOS                                                                   |
| 365 | Fabricación de productos abrasivos                                                                   | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS                                      |
| 366 | Corte y pulido de laminados de mármol                                                                | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS                                      |
| 367 | Corte y pulido de piedras de canchales, travertino, mármol                                           | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS                                      |
| 368 | Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos                                      | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS                                      |
| 369 | Compuertas siderúrgicas                                                                              | INDUSTRIA BÁSICA DEL HIERRO Y DEL ACERO                                                              |
| 370 | Fabricación de desbastes primarios y ferrosilicaciones                                               | INDUSTRIA BÁSICA DEL HIERRO Y DEL ACERO                                                              |
| 371 | Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material laminado                                 | FABRICACIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL LAMINADO                                 |
| 372 | Fabricación de otros productos de hierro y acero de material laminado                                | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL LAMINADO                                |
| 373 | Industria del aluminio                                                                               | INDUSTRIA DEL ALUMINIO                                                                               |
| 374 | Refinación de cobre                                                                                  | REFINACIÓN DE COBRE Y DE OTROS METALES NO FERROSOS                                                   |
| 375 | Refinación de otros metales no ferrosos                                                              | REFINACIÓN DE COBRE Y DE OTROS METALES NO FERROSOS                                                   |
| 376 | Laminación secundaria de cobre                                                                       | LAMINACIÓN SECUNDARIA DE COBRE                                                                       |
| 377 | Laminación secundaria de otros metales no ferrosos                                                   | LAMINACIÓN SECUNDARIA DE OTROS METALES NO FERROSOS                                                   |
| 378 | Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero                                                     | MOLDEO POR FUNDICIÓN DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO                                                     |
| 379 | Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas                                                 | MOLDEO POR FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS NO FERROSAS                                                 |
| 380 | Fabricación de productos metálicos forjados y forjados                                               | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS FORJADOS Y FORJADOS                                               |
| 381 | Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor                                              | FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO SIN MOTOR Y UTENSILIOS DE COCINA METÁLICOS                       |
| 382 | Fabricación de utensilios de cocina metálicos                                                        | FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO SIN MOTOR Y UTENSILIOS DE COCINA METÁLICOS                       |
| 383 | Fabricación de estructuras metálicas                                                                 | FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS                                                                 |
| 384 | Fabricación de productos de herrería                                                                 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HERRERÍA                                                                 |
| 385 | Fabricación de calderas industriales                                                                 | FABRICACIÓN DE CALDERAS INDUSTRIALES                                                                 |
| 386 | Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso                                                   | FABRICACIÓN DE TANQUES METÁLICOS DE CALIBRE GRUESO                                                   |
| 387 | Fabricación de envases metálicos de calibre ligero                                                   | FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS DE CALIBRE LIGERO                                                   |
| 388 | Fabricación de herrajes y cerraduras                                                                 | FABRICACIÓN DE HERRAJES Y CERRADURAS                                                                 |
| 389 | Fabricación de alambres, productos de alambre y resortes                                             | FABRICACIÓN DE ALAMBRES, PRODUCTOS DE ALAMBRE Y RESORTES                                             |
| 390 | Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general                                    | MAQUINADO DE PIEZAS METÁLICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL                                    |
| 391 | Fabricación de engranajes, bujes, remaches y soldaduras                                              | FABRICACIÓN DE ENGRANAJES, BUJES, REMACHES Y SOLDADURAS                                              |
| 392 | Fabricación de válvulas metálicas                                                                    | FABRICACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS                                                                    |
| 393 | Fabricación de baleros y rodamientos                                                                 | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS                                                             |
| 394 | Fabricación de otros productos metálicos                                                             | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS                                                             |
| 395 | Fabricación de maquinaria y equipo agrícola                                                          | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO                                                      |
| 396 | Fabricación de maquinaria y equipo pesquero                                                          | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO                                                      |
| 397 | Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción                                              | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN                                              |
| 398 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva                                      | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EXTRAÍCTIVA                                     |
| 399 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico                         | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL HULE Y DEL PLÁSTICO                         |
| 400 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas                    | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                              |
| 401 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil                                          | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                              |
| 402 | Fabricación de maquinaria y equipo para la impresión                                                 | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                              |
| 403 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos       | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                              |
| 404 | Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras                              | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                              |
| 405 | Fabricación de aparatos fotográficos                                                                 | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS                                  |
| 406 | Fabricación de aparatos fotográficos                                                                 | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS                                  |
| 407 | Fabricación de otros aparatos fotográficos                                                           | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS                                  |
| 408 | Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | FABRICACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL |
| 409 | Fabricación de sistemas de calefacción y de refrigeración industrial y comercial                     | FABRICACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL |
| 410 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalúrgica                                     | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA                                     |
| 411 | Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones                               | FABRICACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, TURBINAS Y TRANSMISIONES                               |
| 412 | Fabricación de bombas                                                                                | FABRICACIÓN DE BOMBAS Y SISTEMAS DE BOMBEO                                                           |
| 413 | Fabricación de antenas de bombeo                                                                     | FABRICACIÓN DE BOMBAS Y SISTEMAS DE BOMBEO                                                           |
| 414 | Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar                                         | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LEVANTAR Y TRASLADAR                                         |
| 415 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general                                      | FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL                                 |
| 416 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general                                      | FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL                                 |
| 417 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general                                      | FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL                                 |
| 418 | Fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general                                      | FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL                                 |
| 419 | Fabricación de computadoras y equipo periférico                                                      | FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO                                                      |
| 420 | Fabricación de aparatos telefónicos                                                                  | FABRICACIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS                                                                  |
| 421 | Fabricación de equipos de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable            | FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE RADIO, TELEVISIÓN Y CABLE            |
| 422 | Fabricación de otros equipos de comunicación                                                         | FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN                                                         |
| 423 | Fabricación de equipos de audio y de video                                                           | FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y DE VIDEO                                                           |
| 424 | Fabricación de computadores electrónicos                                                             | FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS                                                              |
| 425 | Fabricación de relojes                                                                               | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN, MEDICIÓN, MÉDICOS Y DE CONTROL                            |
| 426 | Fabricación de otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control                      | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN, MEDICIÓN, MÉDICOS Y DE CONTROL                            |
| 427 | Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos                                            | FABRICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS                                            |
| 428 | Fabricación de focos                                                                                 | FABRICACIÓN DE FOCOS                                                                                 |
| 429 | Fabricación de lámparas ornamentales                                                                 | FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ORNAMENTALES                                                                 |
| 430 | Fabricación de lámparas fluorescentes menores                                                        | FABRICACIÓN DE ENSEMBLES ELECTRODOMÉSTICOS MENORES                                                   |
| 431 | Fabricación de aparatos de línea blanca                                                              | FABRICACIÓN DE APARATOS DE LÍNEA BLANCA                                                              |
| 432 | Fabricación de motores y generadores eléctricos                                                      | FABRICACIÓN DE EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA                              |
| 433 | Fabricación de equipo y sistemas de distribución de energía eléctrica                                | FABRICACIÓN DE EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA                              |

|     |                                                                                               |                                                                                               |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 446 | Fabricación de acumuladores y pilas                                                           | FABRICACIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS                                                           |
| 447 | Fabricación de cables de conducción eléctrica                                                 | FABRICACIÓN DE CABLES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA                                                 |
| 448 | Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas | FABRICACIÓN DE ENCHUFES, CONTACTOS, FUSIBLES Y OTROS ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS |
| 449 | Fabricación de otros productos eléctricos                                                     | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELÉCTRICOS                                                     |
| 450 | Fabricación de otros productos eléctricos                                                     | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELÉCTRICOS                                                     |
| 451 | Fabricación de automóviles y camionetas                                                       | FABRICACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS                                                       |
| 452 | Fabricación de camiones y tractocamiones                                                      | FABRICACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES                                                      |
| 453 | Fabricación de camiones y tractocamiones                                                      | FABRICACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES                                                      |
| 454 | Fabricación de camiones y tractocamiones                                                      | FABRICACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES                                                      |
| 455 | Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotores                    | FABRICACIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y SUS PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                   |
| 456 | Fabricación de motores eléctricos y de otros para vehículos automotores                       | FABRICACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS Y DE OTROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                      |
| 457 | Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotores     | FABRICACIÓN DE PARTES DE SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES    |
| 458 | Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotores                        | FABRICACIÓN DE PARTES DE SISTEMAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                        |
| 459 | Fabricación de partes de sistemas de transmisión                                              | FABRICACIÓN DE PARTES DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN                                              |
| 460 | Fabricación de asientos para vehículos automotores                                            | FABRICACIÓN DE ASIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                                           |
| 461 | Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotores                        | FABRICACIÓN DE PIEZAS METÁLICAS TROQUELADAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                       |
| 462 | Fabricación de otras partes para vehículos automotores                                        | FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES                                       |
| 463 | Fabricación de embarcaciones                                                                  | FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES                                                                  |
| 464 | Fabricación de embarcaciones                                                                  | FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES                                                                  |
| 465 | Fabricación de embarcaciones                                                                  | FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES                                                                  |
| 466 | Fabricación de embarcaciones                                                                  | FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES                                                                  |
| 467 | Fabricación de bicicletas y triciclos                                                         | FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y TRICICLOS                                                         |
| 468 | Fabricación de otro equipo de transporte                                                      | FABRICACIÓN DE OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE                                                      |
| 469 | Fabricación de cocinas                                                                        | FABRICACIÓN DE COCINAS                                                                        |
| 470 | Fabricación de muebles, excepto cocinas y muebles de oficina y estantería                     | FABRICACIÓN DE MUEBLES, EXCEPTO COCINAS Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA                     |
| 471 | Fabricación de muebles de oficina y estantería                                                | FABRICACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA                                                |
| 472 | Fabricación de colchones                                                                      | FABRICACIÓN DE COLCHONES                                                                      |
| 473 | Fabricación de aparatos y cortineros                                                          | FABRICACIÓN DE APARATOS Y CORTINEROS                                                          |
| 474 | Fabricación de aparatos y equipos para uso médico, dental y para laboratorio                  | FABRICACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO                  |
| 475 | Fabricación de material de laboratorio                                                        | FABRICACIÓN DE MATERIAL PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO                            |
| 476 | Fabricación de instrumentos y aparatos para uso oftálmico                                     | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO             |
| 477 | Acumulación e impresión de monedas                                                            | METALISTERIA Y JOYERIA                                                                        |
| 478 | Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas                                           | METALISTERIA Y JOYERIA                                                                        |
| 479 | Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas                                           | METALISTERIA Y JOYERIA                                                                        |
| 480 | Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas                                           | METALISTERIA Y JOYERIA                                                                        |
| 481 | Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas                                           | METALISTERIA Y JOYERIA                                                                        |
| 482 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 483 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 484 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 485 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 486 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 487 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 488 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 489 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 490 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 491 | Fabricación de artículos deportivos                                                           | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                                           |
| 492 | Comercio al por mayor de abarrotes                                                            | COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES                                                            |
| 493 | Comercio al por mayor de carnes crudas                                                        | COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES                                                               |
| 494 | Comercio al por mayor de carnes de aves                                                       | COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES                                                               |
| 495 | Comercio al por mayor de pescados y mariscos                                                  | COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES                                                               |
| 496 | Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas                                            | COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS                                            |
| 497 | Comercio al por mayor de hortalizas                                                           | COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO                                                                |
| 498 | Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y hules secos               | COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y HULES SECOS               |
| 499 | Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS                                      |
| 500 | Comercio al por mayor de otros productos lácteos                                              | COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS                                      |
| 501 | Comercio al por mayor de embutidos                                                            | COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y PASTAS PRIMAS PARA HELADERIA                                |
| 502 | Comercio al por mayor de dulces y pastas primas para heladería                                | COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ALIMENTOS                                                      |
| 503 | Comercio al por mayor de botanas y frituras                                                   | COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ALIMENTOS                                                      |
| 504 | Comercio al por mayor de conservas alimenticias                                               | COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ALIMENTOS                                                      |
| 505 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ALIMENTOS                                                      |
| 506 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS                                                              |
| 507 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS                                                              |
| 508 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS, TABACOS Y TABACO                                        |
| 509 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO ROPA                                     |
| 510 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO ROPA                                     |
| 511 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO ROPA                                     |
| 512 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO                                                              |
| 513 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                                              |
| 514 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERIA                                              |
| 515 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE OTRO Y OTROS ACCESORIOS DE VESTIR                       |
| 516 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS, CASSETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS                              |
| 517 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS, CASSETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS                              |
| 518 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA                                               |
| 519 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS                                                               |
| 520 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS                                                |
| 521 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA                 |
| 522 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS                                        |
| 523 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA              |
| 524 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA              |
| 525 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 526 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 527 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 528 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 529 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 530 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 531 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 532 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 533 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 534 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 535 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 536 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 537 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 538 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 539 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 540 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 541 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 542 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 543 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 544 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 545 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 546 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 547 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 548 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 549 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 550 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 551 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 552 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 553 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 554 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 555 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 556 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 557 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 558 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 559 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 560 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 561 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 562 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 563 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 564 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 565 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 566 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 567 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 568 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 569 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 570 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 571 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 572 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 573 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 574 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 575 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 576 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 577 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 578 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 579 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 580 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 581 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 582 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 583 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 584 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 585 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 586 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 587 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 588 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 589 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 590 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 591 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 592 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |
| 593 | Comercio al por mayor de otros alimentos                                                      | COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS                                |

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 47

|     |                                                                                            |                                                                                                                                                   |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 594 | Comercio al por menor de dulces y masas primas para repostería                             | COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA                                                                                 |
| 595 | Comercio al por menor de otros alimentos                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS                                                                                                          |
| 596 | Comercio al por menor de vinos y licores                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS                                                                                                                  |
| 597 | Comercio al por menor de cervezas                                                          | COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS                                                                                                                  |
| 600 | Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco                                       | COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARRILLOS, PURLOS Y TABACO                                                                                             |
| 601 | Comercio al por menor en supermercados                                                     | COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO                                                                                                  |
| 602 | Comercio al por menor en tiendas                                                           | COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO                                                                                                  |
| 603 | Comercio al por menor en tiendas departamentales                                           | COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DEPARTAMENTALES                                                                                                  |
| 604 | Comercio al por menor de telas                                                             | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO ROPA                                                                                          |
| 605 | Comercio al por menor de sábanas                                                           | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO ROPA                                                                                          |
| 606 | Comercio al por menor de artículos de mercadería y bonetería                               | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO ROPA                                                                                          |
| 607 | Comercio al por menor de ropa, excepto de cuero y piel                                     | COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR                                                                                              |
| 608 | Comercio al por menor de accesorios de vestir                                              | COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR                                                                                              |
| 609 | Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estas materias       | COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR                                                                                              |
| 610 | Comercio al por menor de alfombrascillos                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR                                                                                              |
| 611 | Comercio al por menor de sombreros                                                         | COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO                                                                                                                  |
| 612 | Comercio al por menor de calzado                                                           | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALISTAS                                                                                   |
| 613 | Farmacias con mensajería                                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALISTAS                                                                                   |
| 614 | Farmacias con mensajería                                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALISTAS                                                                                   |
| 615 | Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios               | COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES Y APARATOS ORTOPÉDICOS                                                                                            |
| 616 | Comercio al por menor de lentes                                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES Y APARATOS ORTOPÉDICOS                                                                                            |
| 617 | Comercio al por menor de aparatos ortopédicos                                              | COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES Y APARATOS ORTOPÉDICOS                                                                                            |
| 618 | Comercio al por menor de artículos de peluquería y cosméticos                              | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PELUQUERÍA Y JOYERÍA                                                                                        |
| 619 | Comercio al por menor de artículos de peluquería y cosméticos                              | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PELUQUERÍA Y JOYERÍA                                                                                        |
| 620 | Comercio al por menor de discos y cintas                                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO                                                                                          |
| 621 | Comercio al por menor de juguetes, libros y artículos de cocina                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO                                                                                          |
| 622 | Comercio al por menor de juguetes y material deportivo                                     | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO                                                                                          |
| 623 | Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO                                                                                          |
| 624 | Comercio al por menor de instrumentos musicales                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO                                                                                          |
| 625 | Comercio al por menor de artículos de papelería                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS Y PERIÓDICOS                                                                              |
| 626 | Comercio al por menor de libros                                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS Y PERIÓDICOS                                                                              |
| 627 | Comercio al por menor de periódicos y revistas                                             | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS Y PERIÓDICOS                                                                              |
| 629 | Comercio al por menor de mascotas                                                          | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 630 | Comercio al por menor de regalos                                                           | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 631 | Comercio al por menor de artículos religiosos                                              | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 632 | Comercio al por menor de joyas                                                             | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 633 | Comercio al por menor en tiendas importadoras                                              | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 635 | Comercio al por menor de otros artículos de uso personal                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, REGALOS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS EN TIENDAS IMPORTADORAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL |
| 636 | Comercio al por menor de muebles para el hogar                                             | COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR Y OTROS INSERES DOMÉSTICOS                                                                         |
| 637 | Comercio al por menor de esteros electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca      | COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR Y OTROS INSERES DOMÉSTICOS                                                                         |
| 638 | Comercio al por menor de cristales, fajas y utensilios de cocina                           | COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR Y OTROS INSERES DOMÉSTICOS                                                                         |
| 639 | Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios                                     | COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN                                                                 |
| 640 | Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación                        | COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN                                                                 |
| 641 | Comercio al por menor de alfombras, cortinas, sábanas y sábanas                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES                                                                               |
| 642 | Comercio al por menor de lentes, flores naturales                                          | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES                                                                               |
| 643 | Comercio al por menor de amueblados, obras de arte                                         | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES                                                                               |
| 644 | Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candelas                                  | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES                                                                               |
| 645 | Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores                  | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES                                                                               |
| 646 | Comercio al por menor de artículos usados                                                  | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS                                                                                                         |
| 647 | Comercio al por menor en ferreterías y albañilerías                                        | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS                                                                                                         |
| 648 | Comercio al por menor de cerros                                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TAPALERÍA Y VIDRIOS                                                                             |
| 649 | Comercio al por menor de vidrios y albañilerías                                            | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TAPALERÍA Y VIDRIOS                                                                             |
| 650 | Comercio al por menor de artículos para la construcción                                    | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TAPALERÍA Y VIDRIOS                                                                             |
| 651 | Comercio al por menor de materiales para la autoconstrucción                               | COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS                                                                                                 |
| 652 | Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS                                                                                                 |
| 653 | Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados                                   | COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REPARACIONES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES                                                                        |
| 654 | Comercio al por menor de partes y repuestos nuevos para automóviles, camionetas y camiones | COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REPARACIONES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES                                                                        |
| 655 | Comercio al por menor de partes y repuestos usados para automóviles, camionetas y camiones | COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REPARACIONES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES                                                                        |
| 656 | Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones         | COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR                                                                                  |
| 657 | Comercio al por menor de motocicletas                                                      | COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR                                                                                  |
| 658 | Comercio al por menor de otros vehículos de motor                                          | COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR                                                                                  |
| 659 | Comercio al por menor de gasolina y diesel                                                 | COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES                                                                                                             |
| 660 | Comercio al por menor de gas en cilindros y para estaciones                                | COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES                                                                                                             |
| 661 | Comercio al por menor de otros combustibles                                                | COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES                                                                                                             |
| 662 | Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares                | COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES                                                                       |
| 663 | Venta al por menor de comida y congelación                                                 | INTERMEDIACIÓN AL POR MENOR                                                                                                                       |
| 664 | Otros establecimientos del comercio al por menor                                           | COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS                                                                           |
| 665 | Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios                    | TRANSPORTE AEREO REGULAR                                                                                                                          |
| 666 | Transporte aéreo regular en aeronaves con matrícula nacional                               | TRANSPORTE AEREO REGULAR                                                                                                                          |
| 667 | Transporte aéreo regular en aeronaves con matrícula extranjera                             | TRANSPORTE AEREO NO REGULAR                                                                                                                       |
| 668 | Transporte aéreo no regular                                                                | TRANSPORTE POR FERROCARRIL                                                                                                                        |
| 669 | Transporte por ferrocarril                                                                 | TRANSPORTE MARÍTIMO                                                                                                                               |
| 670 | Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural                           | TRANSPORTE MARÍTIMO                                                                                                                               |
| 671 | Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural                         | TRANSPORTE MARÍTIMO                                                                                                                               |
| 672 | Transporte marítimo de petróleo y gas natural                                              | TRANSPORTE POR AGUAS INTERIORES                                                                                                                   |
| 673 | Transporte por aguas interiores                                                            | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL                                                                                                             |
| 674 | Autotransporte local de productos agropecuarios en refrigeración                           | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL                                                                                                             |
| 675 | Otro autotransporte local de carga general                                                 | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL                                                                                                           |
| 676 | Autotransporte foráneo de productos agropecuarios en refrigeración                         | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL                                                                                                           |
| 677 | Otro autotransporte foráneo de carga general                                               | SERVICIO DE MUDANZAS                                                                                                                              |
| 678 | Servicio de mudanzas                                                                       | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 679 | Autotransporte local de materiales para la construcción                                    | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 680 | Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos                                   | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 681 | Autotransporte local con refrigeración                                                     | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 682 | Autotransporte local de madera y sus derivados                                             | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 683 | Otro autotransporte local de carga especializado                                           | AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                     |
| 684 | Autotransporte foráneo de materiales para la construcción                                  | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                   |
| 685 | Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos                                 | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                   |
| 686 | Autotransporte foráneo con refrigeración                                                   | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                   |
| 687 | Autotransporte foráneo de madera y sus derivados                                           | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                   |
| 688 | Otro autotransporte foráneo de carga especializado                                         | AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS                                                                                   |
| 689 | Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses                                    | TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO                                                                                              |
| 690 | Transporte de pasajeros urbano y suburbano en automóviles, colectivos de pasajeros         | TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO                                                                                              |
| 691 | Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses y trenes ligeros                   | TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO                                                                                              |
| 692 | Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses                                    | TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO                                                                                              |
| 693 | Transporte de pasajeros interurbano y rural                                                | TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO Y RURAL                                                                                                       |
| 694 | Transporte de pasajeros en taxis de sitio                                                  | SERVICIO DE TAXIS                                                                                                                                 |
| 695 | Transporte de pasajeros en taxis de tránsito                                               | SERVICIO DE TAXIS                                                                                                                                 |
| 696 | Servicio de limusinas                                                                      | TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL                                                                                                                  |
| 697 | Transporte escolar y de personal                                                           | ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER                                                                                                                |
| 698 | Alquiler de autobuses con chofer                                                           | OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS                                                                                                            |
| 699 | Alquiler de automóviles con chofer                                                         | OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS                                                                                                            |
| 700 | Otro transporte terrestre de pasajeros                                                     | TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO POR DUCTOS                                                                                                           |
| 701 | Transporte de petróleo crudo por ductos                                                    | TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS                                                                                                              |
| 702 | Transporte de gas natural por ductos                                                       | TRANSPORTE POR DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO                                                                                         |
| 703 | Transporte por ductos de productos refinados del petróleo                                  | TRANSPORTE POR DUCTOS DE OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO                                                             |
| 704 | Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo      | TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA                                                                                                                   |
| 705 | Transporte turístico por tierra                                                            | TRANSPORTE TURÍSTICO POR AGUA                                                                                                                     |
| 706 | Transporte turístico por agua                                                              | OTRO TRANSPORTE TURÍSTICO                                                                                                                         |
| 707 | Otro transporte turístico                                                                  | OPERACIONES AEROPORTUARIAS                                                                                                                        |
| 708 | Servicios a la navegación aérea                                                            | OPERACIONES AEROPORTUARIAS                                                                                                                        |
| 709 | Administración de aerolíneas y helipuertos                                                 | OPERACIONES AEROPORTUARIAS                                                                                                                        |

|     |                                                                                                                         |                                                                                                                         |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 710 | Otros servicios relacionados con el transporte aéreo                                                                    | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AEREO                                                                    |
| 711 | Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril                                                                | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR FERROCARRIL                                                                |
| 712 | Administración de puertos y muelles                                                                                     | ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y MUELLES                                                                                     |
| 713 | Servicios de carga y descarga para el transporte por agua                                                               | SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA PARA EL TRANSPORTE POR AGUA                                                               |
| 714 | Servicios para la navegación por agua                                                                                   | SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN POR AGUA                                                                                   |
| 715 | Otros servicios relacionados con el transporte por agua                                                                 | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR AGUA                                                                 |
| 716 | Transporte de vehículos de motor                                                                                        | TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE MOTOR                                                                                        |
| 717 | Servicios de administración de carreteras camioneras                                                                    | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA                                                            |
| 718 | Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares                                               | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA                                                            |
| 719 | Servicios de balsa para el transporte                                                                                   | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA                                                            |
| 720 | Servicios de mercancías aduanales                                                                                       | SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA                                                                 |
| 721 | Otros servicios de intermediación para el transporte de carga                                                           | SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA                                                                 |
| 722 | Otros servicios relacionados con el transporte                                                                          | OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE                                                                          |
| 723 | Servicios postales                                                                                                      | SERVICIOS POSTALES                                                                                                      |
| 724 | Servicios de mensajería y paquetería foránea                                                                            | SERVICIOS DE MENSajería Y PAQUETERÍA FORÁNEA                                                                            |
| 725 | Servicios de mensajería y paquetería local                                                                              | SERVICIOS DE MENSajería Y PAQUETERÍA LOCAL                                                                              |
| 726 | Almacenes generales de depósito                                                                                         | ALMACENAMIENTO GENERAL SIN INSTALACIONES ESPECIALIZADAS                                                                 |
| 727 | Otros servicios de almacenamiento general en instalaciones especializadas                                               | ALMACENAMIENTO GENERAL SIN INSTALACIONES ESPECIALIZADAS                                                                 |
| 728 | Almacenamiento con refrigeración                                                                                        | ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN                                                                                        |
| 729 | Almacenamiento de productos agropecuarios que no requieren refrigeración                                                | ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACIÓN                                                |
| 730 | Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas                                                      | OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO CON INSTALACIONES ESPECIALIZADAS                                                      |
| 731 | Edición de periódicos no integrada con la impresión, excepto a través de Internet                                       | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                                     |
| 732 | Edición de periódicos integrada con la impresión                                                                        | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                                     |
| 733 | Edición de revistas y otras publicaciones periódicas no integrada con la impresión, excepto a través de Internet        | EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                      |
| 734 | Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión                                         | EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                      |
| 735 | Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet                                           | EDICIÓN DE LIBROS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                                         |
| 736 | Edición de libros integrada con la impresión                                                                            | EDICIÓN DE LIBROS, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                                         |
| 737 | Edición de directorios y de listas de correo no integrada con la impresión, excepto a través de Internet                | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y DE LISTAS DE CORREO, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                              |
| 738 | Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión                                                 | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y DE LISTAS DE CORREO, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                              |
| 739 | Edición de otros materiales no integrada con la impresión, excepto a través de Internet                                 | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                               |
| 740 | Edición de otros materiales integrada con la impresión                                                                  | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                               |
| 741 | Edición de software, excepto a través de Internet                                                                       | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                               |
| 742 | Producción de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales                                       | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES                                       |
| 743 | Producción de programas para la televisión                                                                              | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES                                       |
| 744 | Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales                                                  | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES                                       |
| 745 | Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales                                     | DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES                                     |
| 746 | Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales                                       | EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES                                       |
| 747 | Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y de video                                      | SERVICIOS DE POSTPRODUCCIÓN Y OTROS SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA Y DEL VIDEO                                     |
| 748 | Productoras discográficas                                                                                               | PRODUCTORAS DISCOGRAFICAS                                                                                               |
| 749 | Producción y distribución de discos y cintas magnetofónicas                                                             | PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS                                                             |
| 750 | Edición de música                                                                                                       | EDICIÓN DE MÚSICA                                                                                                       |
| 751 | Grabación de discos y cintas magnetofónicas                                                                             | GRABACIÓN DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS                                                                             |
| 752 | Otros servicios de grabación del sonido                                                                                 | OTROS SERVICIOS DE GRABACIÓN DEL SONIDO                                                                                 |
| 753 | Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet                                                         | TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                         |
| 754 | Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet                                                    | TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                                    |
| 755 | Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet | PRODUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE CANALES PARA SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE O SATELITALES, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET |
| 756 | Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet                                                    | CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET                                                    |
| 757 | Telefonía tradicional                                                                                                   | TELEFONÍA TRADICIONAL                                                                                                   |
| 758 | Telefonía y otras telecomunicaciones alámbricas                                                                         | TELEFONÍA TRADICIONAL, TELEGRAFÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS                                                 |
| 759 | Telefonía celular                                                                                                       | TELEFONÍA TRADICIONAL, TELEGRAFÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS                                                 |
| 760 | Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites                                               | TELEFONÍA CELULAR Y OTRAS TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATELITES                             |
| 761 | Atención de servicios de telecomunicaciones                                                                             | SERVICIOS DE SATELITES                                                                                                  |
| 762 | Servicios de satélites                                                                                                  | SERVICIOS DE SATELITES                                                                                                  |
| 763 | Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet                                   | DISTRIBUCIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET                                   |
| 764 | Otros servicios de telecomunicaciones                                                                                   | OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES                                                                                   |
| 765 | Proveedores de acceso a Internet y servicios de Internet en la red                                                      | PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED                                                      |
| 766 | Procesamiento electrónico de información, incluyendo de páginas web y otros servicios relacionados                      | PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO DE PAGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS                      |
| 767 | Bibliotecas y archivos del sector privado                                                                               | AGENCIAS NOTICIALES                                                                                                     |
| 768 | Bibliotecas y archivos del sector público                                                                               | BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS                                                                                                  |
| 769 | Otros servicios de suministro de información                                                                            | OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN                                                                            |
| 770 | Banco central                                                                                                           | BANCA CENTRAL                                                                                                           |
| 771 | Banca múltiple                                                                                                          | BANCA MÚLTIPLE                                                                                                          |
| 772 | Banca de desarrollo                                                                                                     | BANCA DE DESARROLLO                                                                                                     |
| 773 | Fondos e instituciones financieras para el desarrollo                                                                   | FONDOS Y INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO                                                                   |
| 774 | Uniones de crédito                                                                                                      | UNIONES DE CRÉDITO                                                                                                      |
| 775 | Caja de ahorro popular                                                                                                  | CAJAS DE AHORRO POPULAR                                                                                                 |
| 776 | Otras instituciones de ahorro y préstamo                                                                                | OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO                                                                                |
| 777 | Arendadoras financieras                                                                                                 | ARRENDADORAS FINANCIERAS                                                                                                |
| 778 | Compañías de factoring financiero                                                                                       | COMPAÑÍAS DE FACTORING FINANCIERO                                                                                       |
| 779 | Sociedades financieras de objeto limitado                                                                               | SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO                                                                               |
| 780 | Compañías de autofinanciamiento                                                                                         | COMPAÑÍAS DE AUTOFINANCIAMIENTO                                                                                         |
| 781 | Montepíos                                                                                                               | MONTES PÍOS                                                                                                             |
| 782 | Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil                                               | OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA NO BURSÁTIL                                               |
| 783 | Servicios relacionados con la intermediación crediticia                                                                 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA                                                                 |
| 784 | Casas de bolsa                                                                                                          | CASAS DE BOLSA                                                                                                          |
| 785 | Casas de cambio                                                                                                         | CASAS DE CAMBIO Y CENTROS CAMBIARIOS                                                                                    |
| 786 | Centros cambiarios                                                                                                      | CASAS DE CAMBIO Y CENTROS CAMBIARIOS                                                                                    |
| 787 | Bolsa de valores                                                                                                        | BOLSA DE VALORES                                                                                                        |
| 788 | Sociedades de inversión                                                                                                 | SOCIEDADES DE INVERSIÓN                                                                                                 |
| 789 | Asesoría en inversiones                                                                                                 | ASESORÍA EN INVERSIONES                                                                                                 |
| 790 | Compañías especializadas en seguros de vida                                                                             | COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA                                                                             |
| 791 | Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida                                                               | COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA                                                               |
| 792 | Fondos de aseguramiento de capital                                                                                      | FONDOS DE ASEGURAMIENTO DE CAPITAL                                                                                      |
| 793 | Compañías aseguradoras                                                                                                  | COMPAÑÍAS ASEGURADORAS                                                                                                  |
| 794 | Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas                                                                    | AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE SEGUROS Y FIANZAS                                                                    |
| 795 | Administración de casas de pensión y de seguros independientes                                                          | ADMINISTRACIÓN DE CASAS DE PENSIÓN Y DE SEGUROS INDEPENDIENTES                                                          |
| 796 | Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas                                                                     | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 797 | Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas                                                                  | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 798 | Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones                                                      | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 799 | Alquiler sin intermediación de cines y locales comerciales                                                              | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 800 | Alquiler sin intermediación de locales, edificios, auditorios y similares                                               | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 801 | Alquiler sin intermediación de otros inmuebles                                                                          | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES                                                              |
| 802 | Inmobiliarias y corredores de bienes raíces                                                                             | INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES                                                                             |
| 803 | Servicios de administración de inmuebles                                                                                | SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS                                                                  |
| 804 | Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios                                                            | SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS                                                                  |
| 805 | Alquiler de automóviles sin chófer                                                                                      | ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER                                                                                      |
| 806 | Alquiler de camiones de carga sin chófer                                                                                | ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFER                                                                                |
| 807 | Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chófer                                                                 | ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA, AUTOMÓVILES Y REMOLQUES SIN CHOFER                                                       |
| 808 | Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar                                                            | ALQUILER DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR                                                            |
| 809 | Alquiler de ropa                                                                                                        | ALQUILER DE ROPA                                                                                                        |
| 810 | Alquiler de videocasetes y discos                                                                                       | ALQUILER DE VIDEOCASSETES Y DISCOS                                                                                      |
| 811 | Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares                                                                         | ALQUILER DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR                                                                               |
| 812 | Alquiler de instrumentos musicales                                                                                      | ALQUILER DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR                                                                               |
| 813 | Alquiler de otros artículos para el hogar                                                                               | ALQUILER DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR                                                                               |
| 814 | Centros generales de alquiler                                                                                           | CENTROS GENERALES DE ALQUILER                                                                                           |
| 815 | Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería, actividades forestales y transporte, excepto terrestre      | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, ACTIVIDADES FORESTALES Y TRANSPORTE, EXCEPTO TERRESTRE      |
| 816 | Alquiler de equipo de cómputo y de otros equipos y mobiliario de oficina                                                | ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTROS EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA                                                |
| 817 | Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, minero y para la industria de transformación                              | ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS                                               |
| 818 | Alquiler de equipo para lavar, mover y acomodar materiales                                                              | ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS                                               |
| 819 | Alquiler de equipo para el comercio y los servicios                                                                     | ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS                                               |
| 820 | Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias                                                     | SERVICIOS DE ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y FRANQUICIAS                                                     |
| 821 | Bufetes jurídicos                                                                                                       | BUFETES JURÍDICOS                                                                                                       |
| 822 | Notarías públicas                                                                                                       | NOTARIAS PÚBLICAS                                                                                                       |
| 823 | Servicios de apoyo para efectuar trámites legales                                                                       | SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES                                                                       |

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 49

|     |                                                                                                                     |                                                                                     |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 631 | Servicios de contabilidad y auditoría                                                                               | SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS                       |
| 635 | Servicios de asesoría en contabilidad                                                                               | SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS                       |
| 636 | Servicios de arquitectura                                                                                           | SERVICIOS DE ARQUITECTURA                                                           |
| 637 | Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo                                                                    | SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO                                    |
| 638 | Servicios de ingeniería                                                                                             | SERVICIOS DE INGENIERÍA                                                             |
| 639 | Servicios de dibujo                                                                                                 | SERVICIOS DE DISEÑO                                                                 |
| 640 | Servicios de inspección de edificios                                                                                | SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS                                                |
| 641 | Servicios de levantamiento geodésico                                                                                | SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEODÉSICO                                                |
| 642 | Servicios de elaboración de mapas                                                                                   | SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MAPAS                                                   |
| 643 | Servicios de pruebas                                                                                                | LABORATORIOS DE PRUEBAS                                                             |
| 644 | Diseño y decoración de interiores                                                                                   | DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES                                                   |
| 645 | Diseño industrial                                                                                                   | DISEÑO INDUSTRIAL                                                                   |
| 646 | Diseño gráfico                                                                                                      | DISEÑO GRÁFICO                                                                      |
| 647 | Diseño de modas y otros diseños especializados                                                                      | DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS                                      |
| 648 | Servicios de consultoría en computación                                                                             | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN                                             |
| 649 | Servicios de consultoría en administración                                                                          | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN                                          |
| 650 | Servicios de consultoría en medio ambiente                                                                          | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE                                          |
| 651 | Otros servicios de consultoría científica y técnica                                                                 | OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA                                 |
| 652 | Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas de la vida e ingeniería prestados por el sector privado | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS FÍSICAS DE LA VIDA E INGENIERÍA |
| 653 | Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas de la vida e ingeniería prestados por el sector público | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS FÍSICAS DE LA VIDA E INGENIERÍA |
| 654 | Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado          | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES          |
| 655 | Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público          | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES          |
| 656 | Agencias de publicidad                                                                                              | AGENCIAS DE PUBLICIDAD                                                              |
| 657 | Agencias de relaciones públicas                                                                                     | AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS                                                     |
| 658 | Agencias de compra de medios a petición del cliente                                                                 | AGENCIAS DE COMPRA DE MEDIOS A PETICIÓN DEL CLIENTE                                 |
| 659 | Agencias de representación de medios                                                                                | AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS                                                |
| 660 | Agencias de anuncios publicitarios                                                                                  | AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS                                                  |
| 661 | Agencias de publicidad que operan por correo electrónico                                                            | AGENCIAS DE PUBLICIDAD QUE OPERAN POR CORREO ELECTRÓNICO                            |
| 662 | Distribución de material publicitario                                                                               | DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO                                               |
| 663 | Otros servicios de publicidad                                                                                       | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD                                                       |
| 664 | Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública                                               | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA               |
| 665 | Servicios de fotografía                                                                                             | SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA                                                             |
| 666 | Servicios de traducción e interpretación                                                                            | SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN                                            |
| 667 | Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado                                                | SERVICIOS VETERINARIOS                                                              |
| 668 | Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público                                                | SERVICIOS VETERINARIOS                                                              |
| 669 | Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado                                            | SERVICIOS VETERINARIOS                                                              |
| 670 | Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público                                            | SERVICIOS VETERINARIOS                                                              |
| 671 | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos                                                               | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                               |
| 672 | Dirección de corporativos y empresas financieras                                                                    | DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS                                                |
| 673 | Dirección de corporativos y empresas no financieras                                                                 | DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS                                                |
| 674 | Servicios de administración de negocios                                                                             | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS                                             |
| 675 | Otros servicios financieros derivados                                                                               | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS                                             |
| 676 | Otros servicios financieros                                                                                         | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS                                             |
| 677 | Servicios combinados de apoyo en instalaciones                                                                      | SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES                                      |
| 678 | Agencias de colocación                                                                                              | AGENCIAS DE COLOCACIÓN                                                              |
| 679 | Agencias de empleo temporal                                                                                         | AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL                                                         |
| 680 | Servicios de personal permanente                                                                                    | SERVICIOS DE PERSONAL PERMANENTE                                                    |
| 681 | Servicios de procesamiento de documentos                                                                            | SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS                                              |
| 682 | Servicios de casetas telefónicas                                                                                    | SERVICIOS DE CASETAS TELEFÓNICAS, RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y PROMOCIÓN POR TELÉFONO    |
| 683 | Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono                                             | SERVICIOS DE CASETAS TELEFÓNICAS, RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y PROMOCIÓN POR TELÉFONO    |
| 684 | Servicios de fotocopiado, fax y afines                                                                              | SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES                                              |
| 685 | Agencias de cobranza                                                                                                | AGENCIAS DE COBRANZA                                                                |
| 686 | Despachos de investigación de solvencia financiera                                                                  | DESPACHOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA                                  |
| 687 | Otros servicios de apoyo sectorial y similares                                                                      | OTROS SERVICIOS DE APOYO SECTORIAL Y SIMILARES                                      |
| 688 | Agencias de viajes                                                                                                  | AGENCIAS DE VIAJES                                                                  |
| 689 | Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes                                           | ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES           |
| 690 | Otros servicios de reservas                                                                                         | OTROS SERVICIOS DE RESERVACIONES                                                    |
| 691 | Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo                                   | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO   |
| 692 | Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad                                   | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD   |
| 693 | Servicios de control y exterminación de plagas                                                                      | SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS                                      |
| 694 | Servicios de limpieza de inmuebles                                                                                  | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES                                                  |
| 695 | Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes                                                            | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES                            |
| 696 | Servicios de limpieza de ropa, alfombras y muebles                                                                  | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ROPA, ALFOMBRAS Y MUEBLES                                  |
| 697 | Otros servicios de limpieza                                                                                         | OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA                                                         |
| 698 | Servicios de transporte y traslado                                                                                  | SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO                                                  |
| 699 | Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales                                                   | ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES                   |
| 700 | Otros servicios de apoyo a los negocios                                                                             | OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS                                             |
| 701 | Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas afectadas por desechos peligrosos                  | MANEJO DE DESCHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN                                        |
| 702 | Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas afectadas por desechos no peligrosos            | MANEJO DE DESCHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN                                        |
| 703 | Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado                                                   | ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR                                                    |
| 704 | Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector público                                                   | ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR                                                    |
| 705 | Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector privado                                                     | ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA                                                      |
| 706 | Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector público                                                     | ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA                                                      |
| 707 | Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector privado                                           | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL                                            |
| 708 | Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector público                                           | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL                                            |
| 709 | Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector privado                                           | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA                                            |
| 710 | Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector público                                           | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA                                            |
| 711 | Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector privado                                       | ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA TERMINAL                                        |
| 712 | Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector público                                       | ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA TERMINAL                                        |
| 713 | Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector privado                                               | ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR                                                |
| 714 | Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector público                                               | ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR                                                |
| 715 | Escuelas que combinan diversos niveles de educación                                                                 | ESCUELAS QUE COMBINAN DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN                                 |
| 716 | Escuelas de educación especial                                                                                      | ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL                                                      |
| 717 | Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector privado                            | ESCUELAS DE EDUCACIÓN POSTBACHILLERATO NO UNIVERSITARIA                             |
| 718 | Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector público                            | ESCUELAS DE EDUCACIÓN POSTBACHILLERATO NO UNIVERSITARIA                             |
| 719 | Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado                                                     | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR                                                      |
| 720 | Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público                                                     | ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR                                                      |
| 721 | Escuelas comerciales y secretariales del sector privado                                                             | ESCUELAS COMERCIALES Y SECRETARIALES                                                |
| 722 | Escuelas comerciales y secretariales del sector público                                                             | ESCUELAS COMERCIALES Y SECRETARIALES                                                |
| 723 | Escuelas de computación pertenecientes al sector privado                                                            | ESCUELAS DE COMPUTACIÓN                                                             |
| 724 | Escuelas de computación pertenecientes al sector público                                                            | ESCUELAS DE COMPUTACIÓN                                                             |
| 725 | Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos                                                      | ESCUELAS PARA LA CAPACITACIÓN DE EJECUTIVOS                                         |
| 726 | Escuelas del sector público para la capacitación de ejecutivos                                                      | ESCUELAS PARA LA CAPACITACIÓN DE EJECUTIVOS                                         |
| 727 | Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas                                                     | ESCUELAS DE IDIOMAS                                                                 |
| 728 | Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de idiomas                                                     | ESCUELAS DE IDIOMAS                                                                 |
| 729 | Escuelas de arte pertenecientes al sector privado                                                                   | ESCUELAS DE ARTE                                                                    |
| 730 | Escuelas de arte pertenecientes al sector público                                                                   | ESCUELAS DE ARTE                                                                    |
| 731 | Escuelas de deporte pertenecientes al sector privado                                                                | ESCUELAS DE DEPORTE                                                                 |
| 732 | Escuelas de deporte pertenecientes al sector público                                                                | ESCUELAS DE DEPORTE                                                                 |
| 733 | Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas                                                     | ESCUELAS DE IDIOMAS                                                                 |
| 734 | Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de idiomas                                                     | ESCUELAS DE IDIOMAS                                                                 |
| 735 | Servicios de profesiones parafarmacéuticas                                                                          | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS                                                          |
| 736 | Otros servicios educativos propiamente dichos por el sector privado                                                 | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS                                                          |
| 737 | Otros servicios educativos propiamente dichos por el sector público                                                 | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS                                                          |
| 738 | Servicios de apoyo a la educación                                                                                   | SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN                                                   |
| 739 | Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado                                                   | CONSULTORIOS MÉDICOS                                                                |
| 740 | Consultorios de medicina general pertenecientes al sector público                                                   | CONSULTORIOS MÉDICOS                                                                |
| 741 | Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado                                             | CONSULTORIOS MÉDICOS                                                                |
| 742 | Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector público                                             | CONSULTORIOS MÉDICOS                                                                |
| 743 | Consultorios dentales del sector privado                                                                            | CONSULTORIOS DENTALES                                                               |
| 744 | Consultorios dentales del sector público                                                                            | CONSULTORIOS DENTALES                                                               |
| 745 | Consultorios de optometría pertenecientes al sector privado                                                         | CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA                                                          |
| 746 | Consultorios de optometría pertenecientes al sector público                                                         | CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA                                                          |
| 747 | Consultorios de oftalmología                                                                                        | CONSULTORIOS DE OFTALMOLOGÍA                                                        |
| 748 | Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado                                                         | CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA                                                          |
| 749 | Consultorios de psicología pertenecientes al sector público                                                         | CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA                                                          |

|      |                                                                                                                                        |                                                                                                                  |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 959  | Consultorios de psicología pertenecientes al sector público                                                                            | CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA                                                                                       |
| 960  | Consultorios de audiología y de terapia ocupacional física y del lenguaje pertenecientes al sector privado                             | CONSULTORIOS DE AUDIOLÓGICA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL FÍSICA Y DEL LENGUAJE                                       |
| 961  | Consultorios de audiología y de terapia ocupacional física y del lenguaje pertenecientes al sector público                             | CONSULTORIOS DE AUDIOLÓGICA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL FÍSICA Y DEL LENGUAJE                                       |
| 962  | Consultorios de nutrición y dietistas                                                                                                  | OTROS CONSULTORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD                                                                   |
| 963  | Consultorios de nutrición y dietistas                                                                                                  | OTROS CONSULTORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD                                                                   |
| 964  | Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud, que requieren de título de médico con especialidad                  | OTROS CONSULTORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD                                                                   |
| 965  | Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud                                                                      | OTROS CONSULTORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD                                                                   |
| 966  | Centros de planificación familiar pertenecientes al sector privado                                                                     | CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR                                                                                |
| 967  | Centros de planificación familiar pertenecientes al sector público                                                                     | CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR                                                                                |
| 968  | Centros del sector privado dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos                                       | CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA EXTERNA PARA ENFERMOS MENTALES Y ADICTOS                                              |
| 969  | Centros del sector público dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos                                       | CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA EXTERNA PARA ENFERMOS MENTALES Y ADICTOS                                              |
| 970  | Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización                                        | OTROS CENTROS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN                                     |
| 971  | Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización                                        | OTROS CENTROS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN                                     |
| 972  | Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado                                                                 | LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO                                                                            |
| 973  | Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector público                                                                 | LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO                                                                            |
| 974  | Servicios de enfermería a domicilio                                                                                                    | SERVICIOS DE ENFERMERÍA A DOMICILIO                                                                              |
| 975  | Servicios de ambulancias                                                                                                               | SERVICIOS DE AMBULANCIAS                                                                                         |
| 976  | Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado | SERVICIOS DE BANCOS DE ÓRGANOS, DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO           |
| 977  | Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público | SERVICIOS DE BANCOS DE ÓRGANOS, DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO           |
| 978  | Hospitales psiquiátricos del sector privado                                                                                            | HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS                                                                                         |
| 979  | Hospitales psiquiátricos del sector público                                                                                            | HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS                                                                                         |
| 980  | Hospitales del sector privado dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental                                        | HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y PARA EL TRATAMIENTO POR ABUSO DE SUSTANCIAS                                           |
| 981  | Hospitales del sector público dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental                                        | HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y PARA EL TRATAMIENTO POR ABUSO DE SUSTANCIAS                                           |
| 982  | Hospitales del sector privado dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                  | HOSPITALES DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS                                                                       |
| 983  | Hospitales del sector público dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                  | HOSPITALES DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS                                                                       |
| 984  | Hospitales del sector privado dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                  | HOSPITALES DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS                                                                       |
| 985  | Hospitales del sector público dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                  | HOSPITALES DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS                                                                       |
| 986  | Hospitales del sector privado dedicados a la atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                  | HOSPITALES DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS                                                                       |
| 987  | Residencias del sector privado con cuidados de enfermería para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales     | RESIDENCIAS CON CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA ENFERMOS CONVALECENTES, EN REHABILITACIÓN, INCURABLES Y TERMINALES   |
| 988  | Residencias del sector público con cuidados de enfermería para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales     | RESIDENCIAS CON CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA ENFERMOS CONVALECENTES, EN REHABILITACIÓN, INCURABLES Y TERMINALES   |
| 989  | Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental                                             | RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE RETARDO MENTAL                                          |
| 990  | Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental                                             | RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE RETARDO MENTAL                                          |
| 991  | Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                         | RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y ABUSO DE SUSTANCIAS                      |
| 992  | Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias                         | RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y ABUSO DE SUSTANCIAS                      |
| 993  | Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos y discapacitados                                             | ASILOS Y OTRAS RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS                                          |
| 994  | Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos y discapacitados                                             | ASILOS Y OTRAS RESIDENCIAS PARA EL CUIDADO DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS                                          |
| 995  | Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado                                                    | ORFANATOS Y OTRAS RESIDENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL                                                               |
| 996  | Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público                                                    | ORFANATOS Y OTRAS RESIDENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL                                                               |
| 997  | Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado                                  | SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD                                            |
| 998  | Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público                                  | SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD                                            |
| 999  | Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diario de ancianos y discapacitados                                       | CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO DIARIO DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS                                                |
| 1000 | Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diario de ancianos y discapacitados                                       | CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO DIARIO DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS                                                |
| 1001 | Asistencia social de ayuda mutua                                                                                                       | OTROS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL                                                                  |
| 1002 | Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado                                                        | OTROS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL                                                                  |
| 1003 | Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público                                                        | OTROS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL                                                                  |
| 1004 | Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado                                                                 | OTROS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL                                                                  |
| 1005 | Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público                                                                 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIOS                                                                           |
| 1006 | Refugios temporales comunitarios prestados por el sector privado                                                                       | REFUGIOS TEMPORALES COMUNITARIOS                                                                                 |
| 1007 | Refugios temporales comunitarios prestados por el sector público                                                                       | REFUGIOS TEMPORALES COMUNITARIOS                                                                                 |
| 1008 | Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado                                                                   | SERVICIOS DE EMERGENCIA COMUNITARIOS                                                                             |
| 1009 | Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público                                                                   | SERVICIOS DE EMERGENCIA COMUNITARIOS                                                                             |
| 1010 | Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas       | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SUBEMPLEADAS O DISCAPACITADAS              |
| 1011 | Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas       | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SUBEMPLEADAS O DISCAPACITADAS              |
| 1012 | Guarderías del sector privado                                                                                                          | GUARDERÍAS                                                                                                       |
| 1013 | Guarderías del sector público                                                                                                          | GUARDERÍAS                                                                                                       |
| 1014 | Compañías de teatro del sector privado                                                                                                 | COMPAÑÍAS DE TEATRO                                                                                              |
| 1015 | Compañías de teatro del sector público                                                                                                 | COMPAÑÍAS DE TEATRO                                                                                              |
| 1016 | Compañías de danza del sector privado                                                                                                  | COMPAÑÍAS DE DANZA                                                                                               |
| 1017 | Compañías de danza del sector público                                                                                                  | COMPAÑÍAS DE DANZA                                                                                               |
| 1018 | Cantantes y grupos musicales del sector privado                                                                                        | CANTANTES Y GRUPOS MUSICALES                                                                                     |
| 1019 | Cantantes y grupos musicales del sector público                                                                                        | CANTANTES Y GRUPOS MUSICALES                                                                                     |
| 1020 | Otros compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado                                                                 | OTRAS COMPAÑÍAS Y GRUPOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS                                                              |
| 1021 | Otros compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público                                                                 | OTRAS COMPAÑÍAS Y GRUPOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS                                                              |
| 1022 | Deportistas y equipos deportivos profesionales y temporales                                                                            | DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES Y TEMPORALES                                                      |
| 1023 | Equipos deportivos profesionales y temporales                                                                                          | DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES Y TEMPORALES                                                      |
| 1024 | Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares                | PROMOTORES CON INSTALACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES             |
| 1025 | Promotores del sector público con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares                | PROMOTORES CON INSTALACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES             |
| 1026 | Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos                       | PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS |
| 1027 | Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares                                                                          | AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS, DEPORTISTAS Y SIMILARES                                                    |
| 1028 | Artistas y técnicos independientes                                                                                                     | ARTISTAS Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES                                                                               |
| 1029 | Museos                                                                                                                                 | MUSEOS                                                                                                           |
| 1030 | Museos                                                                                                                                 | MUSEOS                                                                                                           |
| 1031 | Sitios históricos                                                                                                                      | SITIOS HISTÓRICOS                                                                                                |
| 1032 | Jardines botánicos y zoológicos                                                                                                        | JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS                                                                                  |
| 1033 | Jardines botánicos y zoológicos                                                                                                        | JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS                                                                                  |
| 1034 | Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio nacional                                                                       | GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO NACIONAL                                                 |
| 1035 | Parques con instalaciones recreativas                                                                                                  | PARQUES CON INSTALACIONES RECREATIVAS                                                                            |
| 1036 | Parques con instalaciones recreativas                                                                                                  | PARQUES CON INSTALACIONES RECREATIVAS                                                                            |
| 1037 | Casas de juegos electrónicos                                                                                                           | CASAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS                                                                                     |
| 1038 | Casinos                                                                                                                                | CASINOS                                                                                                          |
| 1039 | Lotterías y otros juegos de azar                                                                                                       | LOTTERÍAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR                                                                                 |
| 1040 | Lotterías y otros juegos de azar                                                                                                       | LOTTERÍAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR                                                                                 |
| 1041 | Carreros de golf                                                                                                                       | CARREROS DE GOLF                                                                                                 |
| 1042 | Pistas para esquí                                                                                                                      | PISTAS PARA ESQUÍ                                                                                                |
| 1043 | Marinas turísticas                                                                                                                     | MARINAS TURÍSTICAS                                                                                               |
| 1044 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1045 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1046 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1047 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1048 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1049 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1050 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1051 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1052 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1053 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1054 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1055 | Clubs deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico                                                                     | CLUBS DEPORTIVOS, BALNEARIOS Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO                                               |
| 1056 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1057 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1058 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1059 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1060 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1061 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1062 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1063 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1064 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1065 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1066 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1067 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1068 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1069 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1070 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1071 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |
| 1072 | Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino                                                                                          | HOTELES Y MOTELS, EXCEPTO HOTELS CON CASINO                                                                      |

[illegible]

[illegible]

Journal of Management Inquiry 24(1) 3-17  
© The Author(s) 2015  
Reprints and permissions: [sagepub.com/journalsPermissions.nav](http://sagepub.com/journalsPermissions.nav)  
DOI: 10.1177/1056492615575001  
[jmi.sagepub.com](http://jmi.sagepub.com)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Página 59

[illegible]

RESIDENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD

|                                                                                   |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA AUTOMOVILES                                     | SERVICIOS PERSONALES                                           |
| SERVICIOS DE DESARROLLO DE FOTOGRAFIAS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES               | SERVICIOS PERSONALES                                           |
| SERVICIOS DE DESARROLLO DE FOTOGRAFIAS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES               | SERVICIOS PERSONALES                                           |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES COMERCIALES, LABORALES, PROFESIONALES Y RECREATIVAS | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES COMERCIALES, LABORALES, PROFESIONALES Y RECREATIVAS | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES COMERCIALES, LABORALES, PROFESIONALES Y RECREATIVAS | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES COMERCIALES, LABORALES, PROFESIONALES Y RECREATIVAS | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLITICAS Y CIVILES                     | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLITICAS Y CIVILES                     | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLITICAS Y CIVILES                     | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES                                  |
| HOGARES CON EMPLEADOS DOMESTICOS                                                  | HOGARES CON EMPLEADOS DOMESTICOS                               |
| ORGANOS LEGISLATIVOS                                                              | ORGANOS LEGISLATIVOS                                           |
| ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL                                                 | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL                                                 | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL                                                 | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO                                     | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO                                     | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO                                     | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| IMPARTICION DE JUSTICIA Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO        | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| IMPARTICION DE JUSTICIA Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO        | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| IMPARTICION DE JUSTICIA Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO        | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE    | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE    | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| REGULACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE    | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL                  | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL                  | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| RELACIONES EXTERIORES                                                             | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ACTIVIDADES DE SEGURIDAD NACIONAL                                                 | ACTIVIDADES DEL GOBIERNO                                       |
| ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES                                   | ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES                |
| ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES                                   | ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES                |
| SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS                                           | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS                              |
| OTROS SERVICIOS DE INVERSIÓN E INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL                            | ACTIVIDADES MERCANTILES DE INVERSIÓN FINANCIERA                |
| COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO                                         | COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO           |
| COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y TABACO                                         | COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO           |
| CONSULTAS DENTALES                                                                | SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA Y SERVICIOS RELACIONADOS |
| SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO                                | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS                |

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



[illegible]

[illegible]



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

## Anexo D

## 1. GENERACIÓN DE TALONARIO DE PAGO

## 2. REIMPRESION DE TALONARIO DE PAGO

| No. | Responsable          | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Documentos Involucrados                                                                                                |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Asesor del Municipio | <p>Accesa al sistema a través de la liga :<br/> <a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/siigem.html">https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/siigem.html</a></p> <p>⇒ SELECCIONA EL PROCESO REG. EST. DE CONTRIBUYENTES/PADRONES/REPECOS/DECLARACIÓN</p> <p>⇒ DIGITA RFC O REC DEL REPECO</p> <p>⇒ ELIJE EJERCICIO FISCAL</p> <p>⇒ ELIJE LA CUOTA CON QUE HIZO SU DECLARACIÓN.</p> <p>⇒ SELECCIONA LOS BIMESTRES DE LOS CUALES DESEA HACER LA REIMPRESIÓN.</p> <p>⇒ ENVÍA A IMPRESIÓN.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- USUARIO</li> <li>- CONTRASEÑA</li> <li>- RFC/REC DEL CONTRIBUYENTE</li> </ul> |

### 3. GENERAR FORMATO UNIVERSAL DE PAGO POR MULTAS

| No. | Responsable | Actividad | Documentos Involucrados |
|-----|-------------|-----------|-------------------------|
| 1.  |             |           |                         |



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

#### ANEXO SEIS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
GUÍA DE REQUISITOS PARA TRÁMITES FISCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE CHALCO

Versión 6.0

Vigencia a partir de 01 de Enero de 2011

#### INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (Régimen de Pequeños Contribuyentes)

##### GENERALIDADES:

Cuando los contribuyentes deban presentar original o copia certificada de los documentos y fotocopia para su cotejo, dicho cotejo deberá realizarse por el servidor público que recibe el trámite, anotando la leyenda de cotejado, nombre, firma y fecha, en las fotocopias, en el momento en que reciba el trámite. Una vez realizado el cotejo, se devolverán los originales al promovente.

##### DOCUMENTACIÓN APROBADA:

Cuando se solicite comprobante de domicilio o identificación oficial, el contribuyente podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

##### a) Como identificación oficial:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Mexicana.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente emitido por autoridad competente (FM2 o FM3 con el resello correspondiente al ejercicio vigente).
- Constancia de identificación expedida por autoridad municipal, estatal o federal.
- Licencia vigente para conducir vehículos automotores, expedida por el Gobierno del Estado de México.

##### b) Como comprobante de domicilio fiscal:

- Recibos de pago:
  1. Último pago del impuesto predial, ya sea anual (del ejercicio vigente), semestral o bimestral (con antigüedad máxima de 3 meses considerando la fecha del vencimiento del recibo). Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
  2. Recibo de los servicios de luz, teléfono (fijo o móvil), agua o gas natural, con antigüedad máxima de 3 meses. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no es necesario que se exhiban pagados.
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con antigüedad máxima de 3 meses.
- Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social, con antigüedad máxima de 3 meses.
- Contrato de Arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
- Contrato de servicios de luz, teléfono (fijo o móvil), agua o gas natural, con antigüedad máxima de 3 meses. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
- Carta de residencia a nombre del contribuyente expedida por autoridad estatal o municipal, con antigüedad máxima de 3 meses, que contenga los siguientes datos:
  - Domicilio completo.
  - Período de residencia en el lugar.
  - Folios, número de expediente, cuaderno, legajo, libro o tomo de la dependencia que guarda la información.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener el domicilio completo y con antigüedad máxima de 3 meses. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.

#### REPRESENTACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS

##### c) Carta poder

Cuando en el trámite sólo se solicite **Carta Poder simple**, sin ratificación, ésta deberá acompañarse de cuatro identificaciones: una de la persona que otorga el poder, otra de quien lo recibe y de dos testigos.

## d) Albacea

El albacea es la persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad de un difunto y custodiar sus bienes hasta repartirlos entre los herederos.

Por lo anterior cuando se presente un albacea, deberá exhibir el nombramiento otorgado por un notario público o bien por la autoridad judicial competente.

**INCAPACIDAD JURÍDICA**

Tienen incapacidad natural y legal:

- a) Los menores de edad;
- b) Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia por trastornos mentales;
- c) Los sordomudos que no sepan leer ni escribir;
- d) Las personas que por cualquier causa física o mental no puedan manifestar su voluntad por algún medio.

**REQUISITOS:**

**INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (Régimen de Pequeños Contribuyentes).**

**REQUISITOS:****PARA PERSONA FÍSICA:**

- 1. Identificación oficial vigente.
- 2. Constancia CURP en caso de contar con ella.
- 3. Copia certificada del Acta de nacimiento, Carta de naturalización en caso de ser mexicano por naturalización o FM2 o FM3 en caso de ser extranjero.
- 4. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a 3 meses o año actual en caso de realizar el pago anual.
- 5. Croquis de ubicación del domicilio fiscal, sólo si es domicilio conocido.
- 6. Registro de Institución de Seguridad Social (sólo para contribuyentes obligados).
- 7. Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro en el RFC (sólo para contribuyentes obligados).

**En caso de haber realizado la Pre-Inscripción a través del portal de servicios al contribuyente**

- 8. Presentar la "Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes" emitida por el sistema, en el plazo establecido y la documentación que se señala en el mismo, para concluir el trámite.

**Si el trámite no lo realiza el interesado:**

- 9. Poder notarial e identificación oficial vigente del apoderado legal o carta poder simple y cuatro identificaciones oficiales correspondientes al otorgante, al que recibe y acepta el poder y las proporcionadas por dos testigos.

**En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio, además de los requisitos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 deberán presentar:**

- 10. Sólo para el caso de menores de edad, escrito en el cual ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos dos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hijo (a), en este supuesto, el escrito deberá contener la firma autógrafa de los padres.
- 11. Si el representante legal es tutor, presentar documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
- 12. Identificación oficial vigente del padre o tutor.

*\* Los documentos señalados se deberán presentar en original para cotejo y fotocopia.*

El presente anexo que forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas, que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que se firma por "**LAS PARTES**", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

5 de julio de 2011

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 73

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Compromiso  
Gobierno que cumple

## ANEXO SIETE

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTECÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE BRINDAN ATENCIÓN  
AL CONTRIBUYENTE

## PRINCIPIOS:

| EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE: |                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1A.                       | Realizar su función con la intensidad, cuidado, esmero y eficacia apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por leyes y reglamentos, tratando con respeto y cortesía a los contribuyentes. |
| 2A.                       | Orientar su trabajo a los objetivos de la institución, orientando al máximo su capacidad, conocimiento y esfuerzo.                                                                                                                          |
| 3A.                       | Brindar al contribuyente información u orientación clara, precisa y de calidad, sin usar lenguaje complejo.                                                                                                                                 |
| 4A.                       | Demstrar en todo momento disponibilidad, seguridad, optimismo, tolerancia y amabilidad, ante circunstancias normales y adversas.                                                                                                            |
| 5A.                       | Respetar el tiempo de los contribuyentes, agilizando la atención y facilitando al máximo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.                                                                                                      |
| 6A.                       | Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes, abusivas o el uso de lenguaje grosero al dirigirse a los contribuyentes y a los compañeros de trabajo.                                                                                 |
| 7A.                       | Mantener una actitud de servicio hacia los contribuyentes y una actitud de ayuda y respeto hacia sus compañeros de trabajo y superiores.                                                                                                    |
| 8A.                       | Actualizar permanentemente sus conocimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como la información que debe transmitir a los contribuyentes.                                                                            |
| 9A.                       | Dar alternativas viables a los contribuyentes cuando sus trámites o gestiones tengan alguna complicación.                                                                                                                                   |
| 10A.                      | Denunciar los actos de corrupción, fraudes, abusos y no incurrir en complicidad para la realización de los mismos.                                                                                                                          |
| 11A.                      | Brindar los servicios al contribuyente de forma gratuita, sin solicitar o aceptar dádivas, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio.                                                                                      |
| 12A.                      | Actuar con honradez y en apego a las normas, lineamientos, reglas y manuales establecidos para la atención al contribuyente.                                                                                                                |
| 13A.                      | Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con su cargo y funciones.                                                                                                                                 |
| 14A.                      | Acudir puntualmente al área de trabajo y respetar los horarios de trabajo establecidos por la institución.                                                                                                                                  |
| 15A.                      | Asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones u omisiones en el desempeño de su trabajo.                                                                                                                                             |
| 16A.                      | Cumplir con el protocolo de atención a los contribuyentes en toda atención que se brinde.                                                                                                                                                   |
| 17A.                      | Asegurarse que la información confidencial a su cargo no se difunda, altere o destruya, ni se utilice para fines contrarios a la institución y al secreto fiscal.                                                                           |
| 18A.                      | Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes que sea establecida como confidencial, reservando y aplicando la normatividad vigente.                                                             |
| 19A.                      | Reservar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar alguna información o autorización.                                                                                                                               |
| 20A.                      | Informar a la autoridad correspondiente, de los hechos que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información, con el incumplimiento de la normatividad vigente o con el desvío y mal uso de los recursos.              |
| 21A.                      | Cumplir completamente la jornada de trabajo, a cambio de un día de salario.                                                                                                                                                                 |
| 22A.                      | Portar el gafete de identificación en un lugar visible y, en su caso, el uniforme oficial, dentro de las instalaciones de trabajo, y en el ejercicio de sus facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.                             |
| 23A.                      | Consumir alimentos únicamente en las áreas asignadas para tal efecto.                                                                                                                                                                       |
| 24A.                      | Parar todas las llamadas personales a celular y de larga distancia que se realicen con teléfonos oficiales.                                                                                                                                 |
| 25A.                      | Utilizar racionalmente el agua, la energía eléctrica, los recursos materiales y bienes asignados por la institución, preservando su funcionalidad y durabilidad.                                                                            |
| 26A.                      | Reportar toda situación que pudiese ser riesosa para la salud, la seguridad e higiene propia o de sus compañeros de trabajo.                                                                                                                |
| 27A.                      | Atender sin excepción, la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar.                                                                                                                                                             |
| 28A.                      | Participar en las actividades de capacitación, adiestramiento y desarrollo que brinde la institución, demostrando disposición para lograr la mejora continua en sus funciones.                                                              |
| 29A.                      | Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para su desarrollo profesional.                                                                                                                                                  |
| 30A.                      | Mantener limpia y ordenada su área de trabajo cuidando la imagen de la institución, evitando colocar adornos (muñecos, flores, fotografías, etc.).                                                                                          |
| 31A.                      | Conducirse con honestidad y rectitud en todo servicio que brinde a los contribuyentes, mostrando lealtad hacia la institución.                                                                                                              |
| 32A.                      | Fomentar conductas que promuevan una cultura de ética, de calidad en el servicio público y de trabajo en equipo.                                                                                                                            |
| 33A.                      | Cuidar su aseo e imagen personal procurando una presentación formal y sobria.                                                                                                                                                               |
| 34A.                      | Compartir los conocimientos y experiencias personales que contribuyan al logro de los objetivos de la institución, con los compañeros de trabajo y colaboradores.                                                                           |
| 35A.                      | Evitar participar en asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la institución.                                                                                                                                            |

**EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE:**

|      |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1B.  | Tratar con indiferencia, prepotencia o negligencia a los contribuyentes.                                                                                                                                                                            |
| 2B.  | Ocultar información al contribuyente que deba ser de su conocimiento y le ayude a cumplir con sus obligaciones fiscales.                                                                                                                            |
| 3B.  | Tratar con preferencia a algunos contribuyentes.                                                                                                                                                                                                    |
| 4B.  | Sostener conversaciones ajenas al servicio con otras personas al atender al contribuyente o dejar de atenderlo por alguna causa de interés personal.                                                                                                |
| 5B.  | Sostener conversaciones a través de teléfonos celulares durante la atención y en presencia del contribuyente.                                                                                                                                       |
| 6B.  | Aprovechar la posición de su cargo para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio o trámite que requieran los contribuyentes.                                                                             |
| 7B.  | Utilizar los recursos humanos, financieros y materiales para la obtención de un beneficio personal o para fines ajenos a la institución.                                                                                                            |
| 8B.  | Solicitar o aceptar remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones o bienes por un servicio, orientación o atención brindada al contribuyente.                                                                                    |
| 9B.  | Utilizar el nombre de algún funcionario de la institución para realizar trámites personales con otras dependencias.                                                                                                                                 |
| 10B. | Participar en actividades extra laborables que provoquen conflictos de interés con la función pública encomendada.                                                                                                                                  |
| 11B. | Incurrir en actos u omisiones que impliquen inducir al contribuyente al incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.                                                          |
| 12B. | Extraer, fotocopiar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o destruir en forma indebida la información documental o electrónica relativa a la información que maneja la institución.                                                               |
| 13B. | Utilizar la información fiscal confidencial para obtener beneficios personales o a favor de terceros.                                                                                                                                               |
| 14B. | Hacer comentarios, difundir o fomentar rumores que perjudiquen la reputación, el prestigio y productividad de la institución.                                                                                                                       |
| 15B. | Ausentarse de sus labores de manera injustificada.                                                                                                                                                                                                  |
| 16B. | Utilizar la identificación y la papelería oficial de la institución para beneficio personal o para beneficiar o perjudicar a terceros.                                                                                                              |
| 17B. | Consumir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en el interior de las oficinas.                                                                                                                                                                   |
| 18B. | Presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas.                                                                                                                                                               |
| 19B. | Realizar, participar dentro de las instalaciones en actos de comercio, realización de tandas u organización de cajas de ahorro.                                                                                                                     |
| 20B. | Sustraer de las oficinas bienes que se le proporcionen para el desempeño de sus funciones (computadora, impresora, lápices, cuadernos, disquetes, etc.) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados. |
| 21B. | Estropear las instalaciones o bienes de la institución.                                                                                                                                                                                             |
| 22B. | Utilizar el servicio de fotocopiado para asuntos personales.                                                                                                                                                                                        |
| 23B. | Dar un uso inadecuado a los vehículos oficiales.                                                                                                                                                                                                    |
| 24B. | Instalar en las computadoras de la institución programas sin licencia que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.                                                                                                          |
| 25B. | Utilizar el servicio de Internet para revisar páginas o sitios inapropiados y ajenos a sus funciones.                                                                                                                                               |
| 26B. | Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar a los contribuyentes, compañeros y colaboradores.                                                                                                                                        |
| 27B. | Solicitar favores económicos o de cualquier índole a los compañeros de trabajo.                                                                                                                                                                     |
| 28B. | Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo y que molesten a los demás compañeros.                                                                                                                                              |
| 29B. | Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.                                                                                                                                                                       |
| 30B. | Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos o emprender cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad propia y de los demás.                                                                                                           |
| 31B. | Poner obstáculos a los colaboradores de oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.                                                                                                                                                |
| 32B. | Dejar de participar en las actividades de capacitación y adiestramiento, para actualizar sus conocimientos y elevar el desarrollo profesional.                                                                                                      |
| 33B. | Dejar de asistir, sin causa justificada, a los cursos de capacitación en los que se encuentre inscrito, desperdiciando con ello recursos de la institución y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.            |
| 34B. | Discriminar a los contribuyentes por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa o forma de vestir.                                                                                                                 |
| 35B. | Aplicar criterios, normas y disposiciones legales de forma discrecional e irresponsable, sin que hayan sido establecidos oficialmente por la institución.                                                                                           |

El presente anexo que forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas, que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

M. EN C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. SERGIO OCTAVIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. JOSÉ ANTONIO RIVAS PADILLA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

**Eruviel Ávila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Efrén Toruicio Rojas Dávila**  
Secretario General de Gobierno

**Erasto Martínez Rojas**  
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 46,688.99

Registrado bajo el número 020 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la  
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal  
el 2 de mayo de 2013

El Director General de Personal

**Marco Antonio Cabrero Acosta**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en GRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 16 de enero de 2013  
Oficio No. 203A-0023/2013**CONTADOR PÚBLICO**  
**ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Estado de México en términos de lo dispuesto en el Artículo 24 Fracciones II, IV, IX, y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el Artículo 7 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios del Estado de México, así como los Convenios Modificatorios y/o Addendas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 Fracción XI del citado Reglamento Interior, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentran apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZASC.c.p. M. en D.F. Blanca Estela Mercado Rodríguez. Subsecretaria de Ingresos. Conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE CABILDO

ACTA No. 6 PUNTO 9

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS REPECOS.

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2013

AYUNTAMIENTO DE CHALCO 2013-2015

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIAS CERTIFICADAS  
PRIMERA  
SM/2013  
ARCHIVO

ASUNTO: ACTA No. 6, PUNTO 9

EL C. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2013-2015, AUTORIZADO PARA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE: -----

AL MARGEN ACTA NUMERO 6, SESION ORDINARIA, UN SELLO CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, QUE DICE: SECRETARIA MUNICIPAL, CHALCO, ESTADO DE MEXICO, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -----

EN LA CIUDAD DE CHALCO DE DÍAS COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 09:21 HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DIO INICIO LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, HACIENDO ACTO DE PRESENCIA EN EL SALÓN DE EX PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015: FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; HÉCTOR XIMÉNEZ ESPARZA, SÍNDICO MUNICIPAL; ISELA QUIRÓZ RAMÍREZ, PRIMERA REGIDORA; YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES, SEGUNDA REGIDORA; MA. ENRIQUETA FLORES BARRERA, TERCERA REGIDORA; ARTURO JUAN COYOTZI PALMA, CUARTO REGIDOR; JOSÉ GASPAR TORRESCANO VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; OLIVER GARCÍA BARRERA, SEXTO REGIDOR; JOSÉ LUIS ABOYTES CHAVARRÍA, SÉPTIMO REGIDOR; MARTÍN VALDEMAR OCTAVIO RIVAS ROBLES, OCTAVO REGIDOR; ROCÍO COBOS URIÓSTEGUI, NOVENA REGIDORA; JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, DÉCIMO REGIDOR; JORGE AMADO ZARATE GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMERO REGIDOR; ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DECIMA SEGUNDA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2013-2015.

EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DIA, SE EXTRAE LO SIGUIENTE.-----

**9.- APROBACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS REPECOS.**-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y EN RELACION AL PRESENTE ACUERDO INFORMO LO SIGUIENTE; EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO TM/081/2013, SIGNADO POR PEDRO VILLALPANDO ALEGRE, TESORERO MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITA LA APROBACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS REPECOS (REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES).-----

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 128 FRACCIONES II, V Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 15, 31 FRACCIONES II Y XLVI, 48 FRACCIONES II, IV Y XIX, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 17 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SOMETIO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PUNTO EN MENCIÓN.

Y NO HABIENDO INTERVENCIONES AL RESPECTO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE SON REPLICA FIEL Y CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

DOY FE

ATENTAMENTE



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA.





## Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012

CHALCO

El Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95, fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en la Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 04 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 21 relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

# CONSTANCIA DE MAYORÍA

## AL C. FRANCISCO OSORNO SOBERON

Por lo tanto, como candidato por \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_, COALICIÓN COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO PRI-PVEM-NA, por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como Presidente Propietario del Municipio de \_\_\_\_\_, CHALCO del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012

Estado de México, a 04 de julio del año 2012



Presidente

C. GUSTAVO MAYA ORTIZ

Nombre y firma

Secretario

C. DAVID HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

Nombre y firma

Original. Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



SECRETARIA DI MATERIA DI CUI ALL'ARTICOLATO STATO DI MAREO DI LUGLIO DEL 2012

© 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

El Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Federal y los artículos 19, 20, 23 segundos párrafos, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación VIII de Cuentas Electorales del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el proceso electoral municipal de 2012, se declara ganador al Sr. Manuel Antonio Aguilar, candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal de la cabecera de San Mateo Atenco, Estado de México, para el periodo de gobierno que comienza el día 04 de julio del año 2012.

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**  
**AL C. HÉCTOR XIMÉNEZ ESPARZA**

COALICIÓN COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO PRI-PVEM-NA  
 SÍNDICO Y PROPIETARIO  
 CHALCO  
 del Estado de México para 9  
 como integrante de la planilla registradora

CHALCO

Estado de México, a 04 de Julio del año 2011.

President

C. GUSTAVO ANAYA ORTIZ

Nombre d'individus

Secretario

C DÁVID HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

~~Náklady v úmno~~

[illegible]

SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE CABILDO

ACTA No. 1 PUNTO 5

**ASUNTO:** NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL.

FECHA: 01 DE ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE CHALCO 2013-2015

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIAS CERTIFICADAS  
PRIMERA  
SM/2013  
ARCHIVO

ASUNTO: ACTA No. 1, PUNTO 5

EL C. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2013-2015, AUTORIZADO PARA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE:

AL MARGEN ACTA NUMERO 1, SESION ORDINARIA, UN SELLO CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, QUE DICE: SECRETARIA MUNICIPAL, CHALCO, ESTADO DE MEXICO, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ---

EN LA CIUDAD DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DIO INICIO LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, HACIENDO ACTO DE PRESENCIA EN EL SALÓN DE EX PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015: FRANCISCO OSORNO SOBERON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; HECTOR XIMÉNEZ ESPARZA, SINDICO MUNICIPAL; ISELA QUIROZ RAMÍREZ, PRIMERA REGIDORA; YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES, SEGUNDA REGIDORA; MARÍA ENRIQUETA FLORES BARRERA, TERCERA REGIDORA; ARTURO JUAN COYOTZI PALMA, CUARTO REGIDOR; JOSÉ GASPAR TORRESCANO VAZQUEZ, QUINTO REGIDOR; OLIVER GARCÍA BARRERA, SEXTO REGIDOR; JOSÉ LUIS ABOYTES CHAVARRÍA, SEPTIMO REGIDOR; MARTÍN VALDEMAR OCTAVIO RIVAS ROBLES, OCTAVO REGIDOR; ROCÍO COBOS URIOSTEGUI, NOVENA REGIDORA; JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, DECIMO REGIDOR; JORGE AMADO ZARATE GONZALEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR; ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DECIMA SEGUNDA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNÁNDEZ, DECIMA TERCERA REGIDORA Y LIC. LUIS ACEVES NAJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2009-2012.

EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DIA, SE EXTRAE LO SIGUIENTE:

**5.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL.**

EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUEVAMENTE EN USO DE LA PALABRA, EL EJECUTIVO MUNICIPAL EXPRESÓ QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121, 122, 128 FRACCIÓN VII Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 86, 87, 92, 96, 96, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 8, 9 Y 88 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; PROPUSO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, A LAS PERSONAS Y PARA LOS CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, SIGUIENTES:

- 1 - LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- 2 - PEDRO VILLALPANDO ALEGRE, PARA EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL.
- 3 - JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, COMO CONTRALOR MUNICIPAL.

PERSONAS QUE POSEEN LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN PROFESIONAL Y DE TIPO LEGAL PARA OCUPAR LOS CARGOS REFERIDOS.

Y NO HABIENDO INTERVENCIONES AL RESPECTO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y HECHO ESTO RESULTÓ QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL INSTRUYO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE HICIERA PASAR AL RECINTO A LOS CIUDADANOS: LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, PEDRO VILLALPANDO ALEGRE Y JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, A EFECTO DE TOMARLES LA PROTESTA DE LEY.

PRESENTES LOS CIUDADANOS REFERIDOS EN EL RECINTO DEL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES INFORMO QUE EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN NOMBRARLOS CON LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE ACEPTADOS LOS CARGOS PÚBLICOS DE MENCIÓN, PROCEDIO A TOMARLES LA PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE SON REPLICA FIEL Y CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS ONCE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

DOY FE.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA